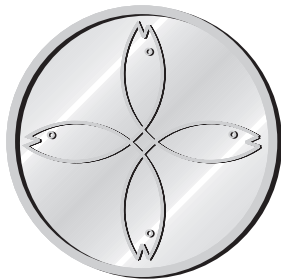




**AGENDA
SEAB
2023**



ISPA
INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ



Sistema Educativo de la
Arquidiócesis de Bogotá

MANUAL DE CONVIVENCIA

(ACUERDO No. 01 DE 2008)

(MODIFICADO NOVIEMBRE 2013 – LEY 1620 DE 2013)

CÚLTIMA MODIFICACIÓN ENERO 2023

El Padre, **WILSON ENRIQUE TOVAR ESCOBAR** en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO,

- Que el INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL forma parte del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá - SEAB y que por tanto reconoce y adopta sus orientaciones confesionalmente católicas.
- Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 115/94, los establecimientos educativos deberán elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifique, entre otros aspectos, el reglamento para docentes y estudiantes
- Que el artículo 87 de la misma ley establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa,
- Que el Artículo 144 de la Ley 115/94 (Funciones del Consejo Directivo) señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015,
- Que el INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL se fundamenta, en la Constitución Política de Colombia, en la legislación actual vigente sobre fines y objetivos del sistema educativo colombiano consignados en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), en el Decreto 1421 de 2017, en la filosofía propia de la institución expresada en su Misión, Visión y Política de Calidad y en los

demás decretos, lineamientos y sentencias constitucionales concordantes y complementarios,

- Que para la estructuración del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tuvo en cuenta el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, que señala los aspectos mínimos que debe contener, así como las sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos,

RESUELVE

Artículo primero. Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia del INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL como conjunto de normas y acuerdos para convivir en armonía en la institución en lo social, académico, convivencial, administrativo y religioso, teniendo como ejes fundamentales los Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad.

Artículo segundo. Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa para su cumplimiento.

Artículo Tercero Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de la iniciación del año lectivo 2023 y deroga los anteriores.

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de enero de 2023.



P. WILSON ENRIQUE TOVAR ESCOBAR
Rector y Representante Legal

CAPÍTULO I

REFERENTES BÁSICOS Y CONDICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Referentes Legales:

El Manual de Convivencia del Instituto San Pablo Apóstol es base fundamental orientadora de la vida académica y de la disciplina de la Institución. Sus normas buscan ajustarse a lo establecido en:

Constitución Política de Colombia de 1991	<i>En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en especial en los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y formación democrática</i>
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la ley general de educación. <i>Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional (PEI) un reglamento o “Manual de Convivencia”. Además, los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, son soporte para el diseño del mismo.</i>
Ley 715 de 2001	<i>Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto</i>
	<i>Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Sistema General de Participaciones. Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores.</i>
Ley 823 de 2003	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. El presente Código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Ley 1257 de 2008	<p>Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones</p> <p>Artículo 11. Medidas Educativas: velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.</p>
Ley 1482 de 2011	<p>Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.</p>
Ley 1453 de 2011	<p>Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia</p> <p>La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:</p> <p>Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.</p> <p>Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.</p>

Ley 1616 de 2013	8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1761 de 2015	<p>Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.(Rosa Elvira Cely)</p> <p>Artículo 10.Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.</p> <p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.</p>

Ley 1732 del 01 septiembre de 2014	“Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.
Ley 1732 de 2014.	Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país
Ley 1804 de 2016	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones
Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
Ley 1874 de 2017	Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación y se restablece la enseñanza obligatoria de la historia de Colombia, como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media
Ley 2000 de 2019	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones
Ley 2025 de 2020	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de preescolar, básica y media del país.
Ley 2089 de 2021	Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones
Ley 2109 de 2021	Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media
Ley 2170 de 2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos

Ley 2216 de 2022	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país.
Decreto 1860 de 1994	Por el cual se reglamenta la Ley General de Educación de 1994
Decreto 1108 de 1994	Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto 2253 de 1995	Por el cual se adopta “el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de familia.
Decreto 1376 de 2007	Por el cual se establece una semana de receso estudiantil
Decreto 1290 de 16 de abril de 2009	“Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes SIEE”(…) “Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.”
Decreto Reglamentario 1965 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 y se establecen los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad
Decreto 1411 de 2022	Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia
Resolución 4210 de 1996	Por medio de la cual se establecen las reglas generales para la organización del servicio social estudiantil obligatorio
Resolución 020310 1 del 14 de octubre de 2002	Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en 2023
Directiva 1 de 2022	Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares
Circular 22 de 2022	Orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2023

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En concordancia con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 1618 de 2013; Decreto 1421 de 2017, Ley 2216 de 2022, se definen los siguientes conceptos:

Accesibilidad	Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia
----------------------	---

Acceso a la educación para las personas con discapacidad	<p>Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.</p>
Acciones afirmativas	<p>Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo</p>
Acoso escolar (bullying)	<p>De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.</p>
Ajustes razonable	<p>Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.</p>

Ajustes razonable	<p>Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.</p>
Agresión escolar	<p>Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.</p> <ol style="list-style-type: none"> Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
Barreras para el aprendizaje y la participación BAP	<p>Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:</p>

<p>Barreras para el aprendizaje y la participación BAP</p>	<p>a. Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;</p> <p>b. Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.</p> <p>c. Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.</p>
<p>Ciberbullying o ciberacoso escolar</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.</p>
<p>Competencias ciudadanas</p>	<p>Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática</p>
<p>Conflictos</p>	<p>Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.</p>
<p>Conflictos manejados inadecuadamente</p>	<p>Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o salud de cualquiera de los involucrados</p>

Currículo flexible	<p>Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.</p>
Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)	<p>Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.</p> <p>El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.</p>
Educación inclusiva	<p>Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.</p>
Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	<p>Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.</p>

Esquema de atención educativa	Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción
Estudiante con discapacidad	Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
Inclusión social	Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
Permanencia educativa para las personas con discapacidad	Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
Personas con y/o en situación de discapacidad	Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás
Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)	Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)	<p>Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.</p>
Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	<p>Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.</p>
Trastornos específicos del aprendizaje	<p>Son aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problema5 en los proceso5 de lectura, e5critura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.</p>
Violencia sexual	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.</p>
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	<p>Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes</p>

El presente Manual de Convivencia contempla las pautas, principios, estrategias y acuerdos que orientan el comportamiento de la comunidad educativa del ISPA, entendiendo que cada derecho conlleva a un deber, hecho que permitirá formar personas responsables, solidarias, respetuosas y útiles a la comunidad como es un proceso de carácter dinámico este Manual.

El Manual de Convivencia será actualizado periódicamente acorde con los cambios exigidos por la Ley y manteniendo los principios inherentes a la formación y educación de los integrantes de la familia ISPA.

Artículo 2. Referentes Conceptuales:

- **La dignidad humana como valor supremo.** Un proceso de formación conceptualizado con este enfoque implica centrarse en el reconocimiento y el desarrollo de las capacidades de los sujetos de derechos.
- **La educación para el ejercicio de los derechos humanos:** impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar la capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus contextos (diversos, multiétnicos y pluriculturales) de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.
- **Enfoque diferencial:** el reconocimiento real de derechos cuenta con la prevalencia de la acción del Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables debido a sus especificidades de carácter social: edad, étnico, de género y territorial.
- **Enfoque diferencial de género.** Prioriza la búsqueda de soluciones a problemas como disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de los niños y la escasa participación política de ellos.
- **Enfoque diferencial étnico:** El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.
- **Enfoque basado en la inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad:** Fomentar la inclusión y el reconocimiento de la diferencia mediante la tolerancia, el respeto, el civismo, la comprensión, el pluralismo y la cultura ciudadana, desde la práctica reflexiva con estudiantes y comunidad educativa. Esto se logra garantizando desde la educación el reconocimiento de las diferencias como alternativa para convivencia pacífica, y generando en el sistema educativo y en la escuela reflexiones y acciones que promuevan el reconocimiento de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De esta

manera, se alcanza en la escuela la equidad de género con el fin de prevenir y erradicar las desigualdades y violencias de género y promover una cultura de paz y no-violencia.

El Instituto San Pablo Apóstol reconoce:

- El cumplimiento de las normas legales.
- El derecho, la libertad, la plenitud humana en sus dimensiones axiológicas, sociales y culturales.
- El respeto al debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de equidad, el principio de taxatividad, el principio de legalidad, el principio de participación de los padres de

familia en la educación y el desarrollo integral de los estudiantes

El Manual de Convivencia será interpretado de acuerdo con el pensamiento educativo cristiano y la obra desarrollada por San Juan Bosco, teniendo como título de su Proyecto Educativo Institucional (PEI):

“No somos un colegio más”.

Será un instrumento dentro de la organización de la Institución y su práctica conducirá a desarrollar una convivencia pacífica entre los diferentes estamentos. Se entiende que el estudiante es el centro del proceso educativo. La Institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral e integrador.

Artículo 3. Presentación y filosofía del INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL

INFORMACIÓN DEL COLEGIO	
Nombre:	INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL
NIT:	8600278723
Código DANE	311001003891
Código ICFES	023564
Resolución de aprobación	18-088 del 31-07-2013
Calendario	A
Carácter	Mixto
Naturaleza	Privado
Actividad económica:	Servicio Educativo secundaria y media
Ciudad:	Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 24b No. 29ª- 02 Sur
Localidad	Rafael Uribe Uribe UPZ Quiroga
Representante legal:	Pbro. Wilson Enrique Tovar Escobar
Teléfonos:	6017462138 ext. 121
Correo electrónico:	Ispa_libertador@ispaeducacion.edu.co
Página web	www.ispaeducacion.edu.co

Todo grupo humano para evitar o al menos para reducir los conflictos propios de la vida en comunidad y para procurar una convivencia pacífica en el seno de una sociedad convulsionada, necesita concertar criterios, principios y estrategias que le permitan la construcción colectiva de espacios de convivencia armónica, donde primen la democracia y el respeto por los derechos y la dignidad humanas. Para lograr un desarrollo integral en todos los entes que conforman el ISPA y responder a las exigencias de la sociedad, apoyados en los valores del Evangelio y los demás principios cristianos católicos, se propone el presente Manual de Convivencia.

El Instituto San Pablo Apóstol, inspirado en la vida y obra de **San Juan Bosco** y teniendo a **María Auxiliadora** como su intercesora, desarrolla un proyecto comprometido en llevar la educación a los sectores más necesitados de la ciudad y se empeña en convertir la escuela en un lugar, donde a través de la fe, de la esperanza y especialmente del amor y desde su Proyecto Educativo Institucional (PEI), proporcione una sólida formación ética, moral, académica y técnica, haciendo personas autónomas en valores que sean responsables y respetuosas de sí mismas y de los demás.

Tres grandes pilares sostienen la obra del Instituto:

1. Los valores cristianos, sólidamente inculcados en todos los miembros de la comunidad educativa.
2. La excelencia en todo. Síntesis de la formación en criterios, conocimiento y razón.

3. La subsidiariedad en la prestación del servicio educativo: *A partir del año 2017, se tomaron medidas económicas para sostener la obra educativa del Instituto, como es el cobro de pensiones módicas. Sin embargo, continuamos trabajando por fortalecer la Fundación Instituto San Pablo Apóstol y conservar el pilar de la subsidiariedad para ofrecer educación de calidad a los jóvenes de las clases sociales menos favorecidas, de tal manera que las familias con mejores posibilidades económicas, subsidien a los menos favorecidos, y nuestros exalumnos con buenos ingresos, retribuyan de alguna manera lo recibido en su formación. Todos los estudiantes en nuestra institución continuarán becados; algunos con la beca completa y otros con un subsidio o beca de hasta el 60% del valor de la pensión mensual.*
4. Con estos pilares, se busca alcanzar las metas propuestas en la Misión y Visión del Instituto. Se entiende que el estudiante es el centro del proceso educativo. La Institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral e integrador

Artículo 4. Principios del Instituto San Pablo Apóstol

- Axiológicos: Fundamentamos nuestro accionar en los valores que están contemplados en la dimensión de la existencia humana: fe en Dios, conciencia de la propia dignidad, el respeto, responsabilidad, la solidaridad y el amor.

- **Antropológicos:** Concebimos al ser humano como único e irrepetible, dotado de un sin número de potencialidades que puede llegar a desarrollar si encuentra un ambiente propicio. Una persona llamada a realizarse como ser humano en su vivencia comunitaria.
- **Epistemológicos:** Asumimos como parte de nuestros principios, los pilares para la educación del hombre en el nuevo milenio: él aprender a conocer, a hacer, a vivir juntos y a ser.
- **Sociológicos:** Consideramos a la persona, como ser social por excelencia, llamado a contribuir con el desarrollo de la sociedad civil y a través de los principios básicos para la convivencia pacífica.

Otros principios:

- **Principio de Autonomía, Libertad y Respeto:** nadie puede representarlos mejor que el propio interesado o interesada.
- **Principio Igualdad y Respeto por la Diferencia:** Presentar sus puntos de vista desde la diferencia, en condiciones de igualdad.
- **Principio de Prevalencia del Interés Común y de Solidaridad:** Tener el derecho a que sean tenidos en cuenta sus puntos de vista y propuestas.
- **Principio de Organización y Participación:** Participar directamente en las decisiones que puedan afectar al colectivo.

Artículo 5. Nuestros Símbolos

a. El escudo:

Está conformado por un círculo con el nombre del Instituto y la Arquidiócesis

de Bogotá. Dentro de él, un cuadrado y un círculo concéntricos rematados por la cruz que forman 4 peces, memoria del Congreso Eucarístico Internacional (1968), a partir del cual se funda el instituto, y nuestra filiación de la Iglesia católica.



b. La Bandera:

Está formada por una pieza dividida en tres franjas horizontales: Azul en la parte superior, el color de nuestra patrona, María Auxiliadora y los valores que ella representa como son la excelencia, la libertad y el pensamiento universal y espiritual que soñamos; blanco en el medio, que indica la pureza y la verdad como ideal de los jóvenes a quienes servimos; roja en la parte inferior que significa el valor, el coraje y el liderazgo de nuestra obra.

En nuestro instituto no se porta uniforme; el uniforme de nuestros estudiantes



es su comportamiento y el conjunto de acciones y valores que practican dentro y fuera de la Institución, pudiendo por tanto asistir de particular a la misma, sin que esto signifique descuido o desarreglo en su presentación personal.

c. **Himno del Instituto San Pablo Apóstol**

Artículo 6. El Proyecto Educativo Institucional (PEI):

El lema: “**NO SOMOS UN COLEGIO MÁS**” se desarrolla acorde con la Visión y Misión del Instituto, que no se limitan únicamente al colegio, sino a toda la obra del Instituto San Pablo Apóstol, a saber:

MISIÓN

El Instituto San Pablo Apóstol es una comunidad educativa que tiene como propósito la formación en valores humanos y cristianos de niños y adolescentes, dirigidos al fomento de la excelencia en educación básica primaria, básica secundaria, media y formación para el trabajo. Para esto, se compromete en el fortalecimiento de la unidad productiva de artes gráficas y sus actividades conexas.

VISIÓN

Para el año 2028, el Instituto San Pablo Apóstol será reconocido por: ser una de las mejores instituciones de Colombia en el ámbito académico y en la formación integral del ser humano por medio del fomento de competencias que respondan con excelencia, mediante procesos pedagógicos y de formación. Seremos líderes en el reconocimiento de la individualidad, la promoción de la autonomía y el desarrollo de habilidades de todos

nuestros beneficiarios, apoyados por una comunidad comprometida con el mejoramiento institucional.

Artículo 7. De los Objetivos.

1. Orientar la acción educativa hacia el desarrollo integral de los niños y jóvenes en los aspectos éticos, morales, espirituales, físicos, psíquicos, intelectuales, sociales, afectivos, cívicos, estéticos y demás valores humanos.
2. Propiciar los ambientes educativos adecuados, para que el estudiante pueda desarrollar las habilidades y estrategias del pensamiento superior.
3. Orientar al estudiante para el logro de aprendizajes significativos, que le permitan la adquisición de estructuras mentales sólidas y ayuden al desarrollo de su proyecto de vida.
4. Lograr que el estudiante se reconozca a sí mismo como miembro de la sociedad civil, capaz de ejercer su autonomía y el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos.
5. Brindar relaciones significativas con el mundo natural, social y cultural que reafirmen el sentido de pertenencia, el respeto por la diferencia, el cuidado por la naturaleza, la convivencia social y el goce por las dimensiones culturales y estéticas.
6. Orientar al estudiante en la toma de decisiones con respecto a su vida personal y comunitaria a través del gobierno escolar, y de esta manera prepararlo para la participación ciudadana.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Perfil del Estudiante ISPA.

El perfil del estudiante se define y entiende como la imagen ideal que el Instituto tiene y establece para quienes son, y quienes aspiran a ser alumnos del Instituto; ésta da sentido a la acción educativa, y aúna los esfuerzos formativos en aras de conseguir la formación integral de los estudiantes del Instituto.

Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra que:

1. Valore y respete la vida, la intimidad y dignidad propia y las de las otras personas.
2. Sea testimonio auténtico de valores morales, religiosos y sociales fundamentados en los principios cristianos enarbolados por SAN JUAN BOSCO.
3. Demuestre respeto y orgullo por los símbolos y tradiciones cívicas de Colombia.
4. Se comunique y esté con los demás como persona autónoma y comprometida, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y realizar el bien común, en la búsqueda del interés general sobre el particular.
5. Posea un saber social, entendido como un acervo cultural y saber académico, válido para vivir, convivir y proyectarse como una

persona segura de sí misma, equilibrada psicológica y socialmente.

6. Sea una persona veraz, de firme palabra, puntual, de modales, y expresiones distinguidas y de excelente presentación personal.
7. Posea habilidades y destrezas que le permitan la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad, y responsabilidad
8. Proteja su salud y valore las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, con una percepción positiva de su cuerpo.
9. Adquiera una clara conciencia de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos naturales.

Artículo 9. Adquisición de la calidad de estudiante

Para adquirir la calidad de estudiante del Instituto es necesario que el aspirante por sí mismo, haya sido admitido oficialmente a partir del examen de admisión y la entrevista de selección, y que junto con sus padres o acudientes aceptan la filosofía, principios, objetivos, manual de convivencia de la Institución y en consecuencia haya legalizado su matrícula.

Parágrafo: Cuando en este Manual de Convivencia se hable del estudiante, se entenderá éste y sus padres y/o acudiente para los casos en que se requiera el concurso de la presencia de estos como representantes legales de los estudiantes.

Artículo 10. Pérdida de la calidad de estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante del Instituto San Pablo Apóstol:

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Cuando no se haya hecho uso (sin causa justificada a juicio de las Directivas del Plantel y aviso previo), del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados por el Instituto.
3. Cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria, prevención sanitaria, de manera temporal o permanente, por el no cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y sus padres. En el caso de las medidas académicas y disciplinarias, la calidad de estudiante se perderá después de haber agotado todos los trámites del debido proceso.
4. Por retiro voluntario, cuando esta decisión provenga del estudiante y de su representante legal.
5. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Instituto
6. Cuando el acudiente y/o padre de familia deje de cumplir sus obligaciones económicas y de asistencia de su acudido reiteradamente sin justa causa.
7. Cuando el estudiante, en condiciones normales de bienestar personal, y sin previo aviso y autorización, haya dejado de asistir 25%

de las actividades pedagógicas previstas en el plan de estudios.

8. Pierde su calidad de estudiante, en pérdida de año sino tiene sana convivencia.

Artículo 11. Admisión.

La admisión es el acto por el cual el Instituto selecciona, de la población estudiantil que solicita voluntariamente inscripción a quienes, de acuerdo con los requisitos establecidos, pueden matricularse en los cursos, modalidades y especialidades que éste ofrece.

Artículo 12. Requisitos de Admisión para estudiantes nuevos.

Para ser admitido en el Instituto se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

1. Realizar el trámite de inscripción en la fecha establecida, presentar los documentos, el examen de admisión y cumplir con los requisitos exigidos para el efecto.
2. Si es autorizada la inscripción, seguir el proceso recomendado el proceso de admisión en el lugar y fechas señaladas.
3. Si es seleccionado a partir del examen de admisión, se realiza una entrevista familiar, después de la cual, se publica la lista de admitidos para que puedan seguir con el proceso de admisión en el lugar y fechas señaladas
4. Presentar y aprobar las pruebas de admisión y aptitud exigidas.
5. Asistir a las convocatorias establecidas en el proceso de admisión.
6. Obtener la orden de matrícula.

Artículo 13. Admisión de Estudiantes Antiguos.

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado algún grado en el Instituto y no han terminado sus estudios secundarios. En este caso solicitarán por escrito su reintegro al Consejo Académico.

Parágrafo: Para la admisión de estudiantes antiguos se tendrá en cuenta la autorización por el Consejo Directivo para cada grado y el historial académico y comportamental de los interesados.

Artículo 14. Matrículas.

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del Instituto. Esta se legaliza con las firmas del rector, del representante legal del estudiante y del estudiante en el Acta correspondiente. Con la firma del Acta de Matrícula, el estudiante y sus padres y/o representante legal, aceptan cumplir el Manual de Convivencia y demás normas y reglamentaciones de la Institución.

Parágrafo: Los estudiantes antiguos, previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción académica, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por el Instituto, a renovar su matrícula y firmar el acta respectiva de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Artículo 15. Requisitos para la matrícula.

Son requisitos para la matrícula, los siguientes:

1. Haber sido oficialmente admitido.

2. Presentarse el estudiante a la hora y fecha establecida por el Instituto junto con sus padres y/o representante legal, adjuntado los siguientes documentos, ordenados en una carpeta de cartón:

- a. RUT del padre educador y/o responsable económico actualizado desde el 2018 en adelante o certificación Laboral
- b. 2 Fotos del estudiante 3 x 4 fondo azul (RECIENTES)
- c. Copia Registro Civil (Estudiantes nuevos)
- d. Copia documento de identidad del estudiante al 150%
- e. Copia Cédula padres de familia al 150%
- f. Copia de la EPS
- g. Paz y Salvo año anterior (Si viene de colegio privado)
- h. Último boletín año cursado anterior.
- i. Certificados de estudios originales años anteriores
- j. Formato de actualización de datos de la página Ciudad Educativa
- k. Contrato de Matrícula firmado
- l. Constancia retiro del Simat
- m. Comprobante de pago por valor total (matrícula y costos complementarios).

Parágrafo 1: Las calificaciones de años anteriores, se entiende requisito cumplido para los estudiantes antiguos.

Parágrafo 2: Para los estudiantes nuevos se da la orden de matrícula una vez hayan aprobado la prueba de admisión y la entrevista respectiva. Estos son requisitos EXIGIBLES Y OBLIGATORIOS para poder ser admitido en el Instituto.

Parágrafo 3: Para poder solventar las dificultades económicas y a su vez continuar con la política de subsidiariedad del instituto, se requiere el pago de un aporte económico de parte de los padres de familia para matrícula y pensión de los estudiantes. Todos los estudiantes de nuestra institución están en condición de becados, algunos el 100% (solventados por el instituto) y otros con becas hasta del 60 % del valor total a pagar.

Artículo 16. Clases de Matrícula.

La matrícula podrá ser ORDINARIA, sí es realizada dentro de las fechas y plazos señalados por el Instituto en concordancia con los establecidos por las autoridades educativas competentes para el Calendario A. También podrá ser EXTRAORDINARIA según las disposiciones legales.

Artículo 17. Derechos de los Estudiantes.

Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

1. Recibir educación de calidad conforme con los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y la modalidad propia del Instituto, en los aspectos religioso, académico, técnico y artístico, que los capaciten como hombres de bien, respetuosos de la moral cristiana y que les abra horizontes en la construcción de su futuro personal.

2. Tener oportunidades que favorezcan su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
3. Ser tratado en todo momento con dignidad y respeto, sin discriminación de ninguna índole, por los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Ser educado en los valores de la amistad, la paz y la fraternidad, con plena conciencia para consagrar sus energías y sus aptitudes al servicio de sí mismo y de los demás.
5. Ser atendido, aconsejado y guiado por las directivas, orientadores, profesores y personas afines en las dificultades que se les puedan presentar en sus estudios, y en general, en cualquier problema de su vida cotidiana, respetando la intimidad de la persona.
6. Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades escolares y extraescolares, que contribuyan a su formación integral.
7. Expresar, discutir y examinar con toda libertad opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la convicción ajena y mediante el procedimiento de las reglas de debate y petición.
8. Presentar, al día siguiente de una ausencia, la justificación al Coordinador, lo cual le permitirá presentar trabajos y evaluaciones.
9. Hacer uso racional de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos disponibles que le faciliten el desarrollo

- adecuado de las actividades curriculares.
10. Conocer los programas y criterios de evaluación para las diversas asignaturas al iniciar el año escolar.
 11. Ser evaluado en forma integral, continua y permanente en todos los aspectos de su desarrollo de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN y por las normas de procedimiento académico del Instituto.
 12. Conocer las notas en cada asignatura durante los periodos académicos.
 13. Seguir los conductos regulares para la solución de sus reclamos situaciones que afecten su desarrollo académico y disciplinario.
 14. Presentar ante las directivas, profesores y orientadores las iniciativas y sugerencias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Instituto y obtener respuesta oportuna de acuerdo con los términos legales establecidos.
 15. Exigir puntualidad e idoneidad en los profesores.
 16. Disfrutar del tiempo libre, de una sana recreación y de vacaciones escolares.
 17. Ser identificado con el carné estudiantil y portar la agenda estudiantil del Instituto, como requisito para solicitar los servicios de biblioteca, laboratorios y otros.
 18. Asistir a las clases y a los diversos actos comunitarios, de acuerdo con los horarios y lugares señalados por las Directivas del Instituto.
 19. Que se reciban sus trabajos y se le practiquen las evaluaciones cuando sus ausencias sean justificadas.
 20. Ser representado como menor de edad ante la Institución por sus padres o acudientes.
 21. Que se respeten y cumplan los principios fundamentales consagrados en los derechos del niño y del adolescente.
 22. Participar activa y democráticamente en la conformación del Gobierno Escolar del Instituto y ser representado por el Personero y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
 23. Representar al Instituto en eventos de carácter académico, social, cultural y deportivo.
 24. Tener propiedad intelectual de los trabajos elaborados como proyectos, programas específicos o proyectos de grado.
 25. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
 26. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 27. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 28. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para

superar sus debilidades en el aprendizaje.

29. Todos los consagrados en la constitución política de Colombia, en la ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006 y la Convención Internacional de los niños.
30. Ser respetado y tratado con dignidad reconociendo la diversidad étnica, sexual, religiosa, cultural y económica de todos y todas las integrantes de la comunidad educativa y visitantes.

Artículo 18. Deberes de Los Estudiantes.

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Conocer, aceptar, respetar la filosofía del Instituto San Pablo Apóstol dentro y fuera del mismo, así como a sus miembros, símbolos, principios y objetivos.
2. Defender la beca asignada con su estudio, comportamiento, responsabilidad y respeto a las normas establecidas en el presente Manual.
3. Preocuparse por la formación integral de su propia persona participando activamente en el proceso educativo de acuerdo con las orientaciones del Instituto.
4. Poner en práctica los hábitos de higiene y aseo personal, el uso adecuado de los servicios y la conservación de los salones, talleres, laboratorios, enseres, patios y otras dependencias del Instituto.
5. Asistir al establecimiento educativo con presentación personal adecuada; cabello limpio, vestimenta en condiciones excelentes, sin pearking, tatuajes, con cabello de tono natural, sin mechones de colores, fomentando de esta manera pautas de autocuidado en los estudiantes protegiendo la salud física de estos.
6. Respetar la formación religiosa, ningún miembro de la institución debe propagar creencias e ideas que vayan en detrimento de la filosofía de la institución y así evitar futuros inconvenientes.
7. Tener un comportamiento digno y conforme a las normas y principios de convivencia social dentro y fuera de la Institución.
8. Evitar todo aquello que va en detrimento a la salud, fomentando de esta manera el crecimiento sano: consumo de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, bebidas energizantes y porte de armas.
9. Velar por el buen funcionamiento del Plantel e informar a las directivas cualquier irregularidad que comprometa su buen nombre.
10. Cuidar sus propios haberes y pertenencias. El Plantel no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales de los estudiantes.
11. Acatar y cumplir la Constitución Política de Colombia, sus leyes y las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
12. Atender las orientaciones dadas por las directivas del Instituto a través de circulares, memorandos, notificaciones o demás contenidas en el Observador del alumno

13. Proveerse oportunamente de los útiles e implementos necesarios para las actividades académicas y técnicas.
14. Cumplir con las orientaciones de los profesores y con los requisitos académicos y técnicos en su calidad de estudiante, procurando alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas y asistir a las actividades extra-clase programadas por la Institución.
15. Hacerse responsable del uso inadecuado de las redes sociales y cumplir con las políticas de esta, del contenido que publiquen y compartan en sus redes sociales (ya sean fotos, comentarios, **peyorativos**, memes de estudiantes o profesores)
16. Reponer en un plazo de ocho (8) días calendario, la pérdida o cualquier tipo de daño ocasionado en las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, materiales y demás elementos del Instituto.
17. Permanecer y participar obligatoriamente durante el horario establecido para el desarrollo de las actividades culturales, académicas y técnicas programadas por la Institución. A menos que exista una situación de fuerza mayor debidamente justificada que impida su participación. (Certificación Médica o calamidad doméstica)
18. Aportar soluciones a los problemas diarios de la vida del Instituto y comportarse en forma activa en su ejecución.
19. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos

por el establecimiento educativo, así como con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

20. Asistir de manera puntual y oportuna y obligatoria a todas las actividades académicas convocadas por la Institución.

Artículo 19. Horarios

Dentro de los deberes de los estudiantes, se resalta la puntualidad y organización, valores que inciden directamente en el desarrollo integral del educando, ya que afianzan la formación de hábitos o pautas de comportamiento que fortalecen la vida familiar, institucional y social. Además, se garantiza el derecho que tienen los educandos a disfrutar de los espacios pedagógicos requeridos para su formación académica y convivencial desde las diferentes áreas del conocimiento. Por lo tanto, se establecen los siguientes horarios:

Lunes a jueves de 6:20 a. m. a 2:00 p. m. y viernes 6:20 a. m. a 2:00 p. m.

- Ingreso de estudiantes de 6:20 a 6:40, a esta hora se cierra la puerta.
- Adicionalmente los estudiantes tendrán actividades de refuerzo en las horas de la tarde en algunas situaciones particulares, así como clases de música y otras asignaturas.
- Los estudiantes de 9º, 10º y 11º tendrán actividades de refuerzo y actividades de formación técnica en horario extendido en horas de la tarde, así como los sábados. Estas actividades de preparación para las pruebas Saber y de ingreso a la universidad, se consideran de atención prioritaria

en nuestra institución y son de asistencia obligatoria y compromiso pleno de parte de los estudiantes.

- **Los estudiantes que asistan a la institución los días sábados deben cumplir con los horarios establecidos y en caso de inasistencia presentar la debida excusa justificada.**
- **Cumpliendo con las normas establecidas en el presente manual.**

Artículo 20. Estímulos.

El Instituto otorgará incentivos, premios, estímulos a los estudiantes que se distinguen por, su rendimiento académico, espíritu investigativo, cooperación, solidaridad y conducta intachable; y a los que sobresalgan en certámenes culturales, científicos, técnicos y deportivos, así:

1. Mención de Honor por rendimiento académico.
2. Reconocimiento en el Cuadro de Honor.
3. Izar los pabellones de Colombia, de Bogotá y del Instituto.
4. Reconocimiento escrito y público a los estudiantes que aportan constructivamente en la resolución de conflictos durante el año lectivo.
5. Reconocimiento especial al Bachiller que haya obtenido el mayor puntaje en los exámenes de Estado.
6. Reconocimiento público especial al estudiante que haya sido declarado mejor Bachiller.

CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 21. De la convivencia.

Se entiende por convivencia al hecho de compartir o vivir con otras personas. La convivencia se desprende de la esencia del ser humano, que es la sociabilidad, es decir la facultad de vivir en sociedad, de compartir con otros sujetos y estructurar la vida social de modo que la socialización y la convivencia sean armónicas, para esto es necesario aprender a manejar de manera positiva y asertiva los conflictos que surgen de la interacción con los demás.

Artículo 22. El plan de convivencia escolar.

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de convivencia de la institución y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia del ISPA en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 *“la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”*

Artículo 23. Estructura del Sistema.

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres

niveles; Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del establecimiento educativo.

Artículo 24. Objetivos generales.

1. Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.”
2. Hay que reconocer que nuestros alumnos son el centro y razón de ser de nuestro colegio.
3. Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, y que dentro de la misma son elementos importantes los atendidos por la ley, a saber, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y la prevención de embarazos en nuestros adolescentes.

Artículo 25. Objetivos específicos.

1. Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad,

intimidad, ideas y creencias de toda persona.

2. Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.
3. Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
4. Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.
5. Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia en las aulas tanto presencial como virtual.
6. Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias
7. Crear un clima escolar ordenado y afectuoso pero exigente, recuperando los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.
9. Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del código de la ética.
10. Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y materiales.
11. Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir

conflictos de convivencia en la institución (jornada psicopedagógicas, orientación escolar de acuerdo con la edad y escuela de padres)

12. Mejorar continuamente el clima de convivencia en la institución en beneficio de una educación de calidad.
13. Favorecer el respeto por la diferencia, generando estrategias para prevención del acoso escolar o matoneo y la aceptación de las diferentes maneras de pensar y de comportarse.
14. Fomentar por medio de actividades lúdicas, recreativas y culturales los valores de: responsabilidad, disciplina, organización, respeto por las diferencias, sentido de pertenencia, compañerismo, trabajo en equipo, compromiso, entrega y dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

Artículo 26. Estrategias de prevención.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores del ISPA contribuiremos al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Actividades en la institución educativa

1. **Reflexión:** se realiza la reflexión de acuerdo con el valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental
2. **Formación en valores:** Ser colegio del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá (SEAB),

significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y cristiana buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes disciplinas el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por lo tanto, cada semana se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo, o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución educativa.

3. **Proyecto de Vida:** La educación en la formación del proyecto de vida de los estudiantes es el eje transversal de nuestra institución y de todas las instituciones del SEAB. Este proyecto es liderado de manera general por el departamento de pastoral del colegio (capellán, orientadora escolar y docentes de ética y religión), y de manera particular en cada curso por el docente que lleva la dirección de curso.
4. **Convivencias:** El Proyecto Educativo Institucional, el departamento de orientación escolar y la pastoral del colegio, unen sus esfuerzos para formar y evangelizar de una manera permanente e integral, orientando la vida de los estudiantes a partir del proyecto de convivencias, retiros espirituales y escuela de padres.
5. **Proyecto de educación en la afectividad y la sexualidad:** En cada período el departamento de orientación escolar en asocio con la coordinación, los docentes y

agentes externos realizan talleres en todos los niveles, para tratar temas que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

6. **Escuela de Padres:** Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de los niños, niñas y jóvenes, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde se forman sus hijos, ya que en la medida en que exista una relación colegio- padres de familia podremos potenciar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada período el departamento de psicología realiza la escuela de padres con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia y prevenir así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. Además, se realiza un proceso formativo 2 veces al año donde los padres que así lo desean se inscribirán para formarse en “la escuela de padres”, proceso que llevará varias sesiones, se realizarán trabajos colaborativos, se evaluará el proceso y se graduarán de manera simbólica frente la comunidad educativa.

7. **Formación de los docentes:** apoyados por la Fundación Universitaria Monserrate, los maestros de la institución participan en diplomados y estudios en cátedra de la paz, proyecto de vida, currículo, estrategias pedagógicas, entre otras especialidades, como apoyo a todo el proceso formativo del colegio

8. **Acciones en la institución**

- a. Capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos, así como la priorización para la formulación, ejecución y evaluación de estrategias pedagógicas sobre procesos formativos en diversidad sexual, desde la perspectiva de los derechos y la diversidad.
- b. Elaborar normas de convivencia de manera consensuada, las cuales son difundidas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- c. Participación del consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.
- d. Reconocimiento como espacios comunes de convivencia escolar los descansos, los pasillos, aulas de clase, coliseos, escaleras, oficinas, los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.

- e. Motivación a la comunidad educativa para comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
 - f. Promoción de sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, como por ejemplo, a través de buzones.
 - g. Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa
 - h. Contar con condiciones de bienestar y satisfacción del equipo de trabajo (docentes, directivos, servicios generales y otros colaboradores del ISPA) que promuevan un ambiente respetuoso y amable para todos que allí conviven.
 - i. Garantizar que el equipo de colaboradores esté sensibilizado para el trabajo como agentes sociales y culturales facilitadores de cambio y transformación de los estudiantes y sus familias.
 - j. Diseño y aplicación de políticas articuladas para desarrollar en todos los actores educativos, la autonomía moral y ética a partir de la reflexión sobre la equidad, el respeto y la valoración de la diversidad sexual y de género.
 - k. Impulsar planes, programas y proyectos pedagógicos que promuevan la inclusión de la educación para la sexualidad con un enfoque de derechos constitucionales, derechos sexuales y reproductivos.
 - l. Inclusión en los currículos y planes de estudio de la institución, aspectos y referentes que contemplan la perspectiva de género, el reconocimiento de las opciones sexuales y la igualdad de oportunidades.
9. **Acciones en el aula**
- a. El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante.
 - b. Las anteriores acciones definidas para la institución educativa serán aplicadas en primer lugar en el aula de clase, lideradas por cada uno de los docentes.
10. **Acciones en cada uno de los niveles**
- *Nivel básica primaria*
 - a. Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socioafectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
 - b. Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
 - c. Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales

- d. Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- e. Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- f. Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas.
- g. Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

▪ *Nivel básica secundaria y media*

- a. Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- b. Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- c. Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- d. Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y

especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.

- e. Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.
- f. Realizar las DIRECCIONES DE GRUPO para dialogar sobre situaciones cotidianas que afectan a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- g. Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

Artículo 27. Definiciones.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Son manejados inadecuadamente cuando no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
2. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 4. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 4. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño(a) o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológico emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y

las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

6. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
7. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 28. Del debido proceso

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política de Colombia como un DERECHO FUNDAMENTAL de los colombianos, sin ningún tipo de discriminación. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Son principios del debido proceso:

1. Favorabilidad.
2. Legalidad.
3. Derecho a la defensa (presunción de inocencia).
4. Igualdad ante la ley.
5. Respeto a la dignidad humana.

6. Resolución de la duda a favor de la persona investigada.
7. Proporcionalidad.
8. Transparencia.

En el caso de la Institución Educativa, se entiende por Debido Proceso los criterios y procedimientos que se aplican a nivel institucional en caso de que un estudiante se encuentre en una situación evidente de violación de este manual. Este proceso incluye:

- La presunción de inocencia,
- el derecho a la defensa,
- el derecho a enterarse de aquellas situaciones por las cuales se le acusa,
- el derecho a la presencia de los padres en el procedimiento,
- el derecho a controvertir las afirmaciones y a conocer el resultado de su proceso.

Por ser este un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para todo tipo de actuaciones que sean necesarias para la plena garantía de la defensa de las personas que deban responder ante determinadas autoridades, existen una serie de reglas que siempre se deben acatar, entre las cuales están:

1. La persona acusada de haber cometido una infracción debe conocer con antelación de qué se le acusa.
2. En el caso de la institución educativa, el (la) estudiante, debe escribir en su observador escolar su versión de los hechos con conocimiento de su acudiente, quien firmará ese documento como

prueba de haberse adelantado ese procedimiento.

3. Siempre que alguien esté adelantando un proceso por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tiene la posibilidad de presentar evidencias que le sirvan como defensa, siempre y cuando estas sean verídicas.
4. De igual manera, quien se vea afectado (a) por un integrante de la comunidad educativa, tiene el derecho de dar a conocer su versión de los hechos ya sea de forma escrita u oral a cualquier autoridad del colegio.
5. Las acciones o consecuencias causadas por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tendrán siempre un sentido formativo: Solamente el rector, después de haber agotado todos los pasos del conducto regular tiene la potestad de sancionar a un estudiante con la cancelación definitiva la matrícula; en el caso de poner en conocimiento a la Policía Nacional de las situaciones tipo III, este ente de seguridad informa a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas establecidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 29. De la disciplina

Se entiende por disciplina las actitudes fundamentales de acatamiento,

observancia y respeto de las leyes, normas y otras prescripciones que regulan y favorecen la búsqueda del bien común y el crecimiento integral de cada persona.

Artículo 30: Del observador de los estudiantes:

Es el instrumento por el cual se realiza el seguimiento académico y convivencial a los estudiantes. Al registrar una anotación en el observador se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Fecha, hora y clase en que se presentó el hecho.
2. Numeral, artículo y capítulo del Manual de convivencia que contempla la falta cometida o el estímulo otorgado.
3. Descripción del suceso como tal
4. Firma y compromiso del estudiante de su puño y letra, en caso de negarse a firmar las anotaciones, el representante de curso firmará como testigo del proceso.
5. Nombre y firma del docente que registra la anotación.
6. Firma del acudiente.

En el observador se debe registrar:

1. Estímulos o reconocimientos de avances académicos y convivenciales del estudiante.
2. Faltas académicas y convivenciales.
3. Citación y diálogo sostenido con los padres o acudientes y compromiso de los mismos.
4. Remisiones y atención a Orientación.

5. Acciones formativas acordadas con el estudiante.
6. Remisiones al comité de convivencia y consejo Directivo.
7. Reporte de accidentes (caídas, golpes, eventos médicos o psicológicos) que tengan los estudiantes durante su permanencia en el colegio.

Artículo 31. Procedimientos para la atención de requerimientos:

- Recepción de la queja o reclamo de manera verbal (dejando constancia) o escrita a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.
- Notificación y solicitud de la instancia o funcionario involucrado
- Indagación y verificación de los sucesos, mediante diálogo y escucha de las partes involucradas.
- Respuesta dentro los términos y condiciones en la ley 1755 de 2015.
- Notificación escrita de la respuesta al autor de la queja, reclamo o sugerencia.

Artículo 32. Valoración de las faltas disciplinarias.

Para las valoraciones de las faltas disciplinarias, es decir, el incumplimiento de los deberes se tendrá en cuenta la edad, desarrollo mental y psico-afectivo, las condiciones particulares y familiares del estudiante, así como las causales atenuantes o agravantes de la responsabilidad. Estas son llamadas faltas leves, graves y muy graves y tienen su correspondiente mención en la ley de convivencia escolar como situaciones tipo I, II y III.

Artículo 33. Clasificación de las situaciones.

Para clasificar la situación se realizará primero la descripción de ésta, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión del agresor (o la de todos ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión de los observadores.
- Conocer quiénes son todas las personas involucradas.
- Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones)

De acuerdo con esto, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 34: Situaciones Tipo I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Irrespeto dirigido a algún miembro de la comunidad educativa
- b. Demostraciones afectivas excesivas que perturben el ambiente educativo
- c. Promover la formación de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas que, dentro de sus

conductas, comportamientos y filosofía, pretendan agredir el concepto primordial que es la vida y la dignidad de la comunidad educativa.

- d. Amenazas dirigidas a algún miembro de la comunidad educativa, agresión verbal, escrita, virtual y gestual.
- e. Utilizar apelativos humillantes, sobrenombres y/o apodos entre los miembros de la comunidad educativa
- f. Expresarse con actos y/o palabras discriminatorios hacia los miembros de la comunidad educativa
- g. Discriminación hacia los miembros de la comunidad educativa en cuanto a las creencias, condición social, discapacidad, aspecto físico, raza, nivel académico, género o inclinación sexual.
- h. Difamación y calumnia que conlleve a vulnerar la integridad de la persona.
- i. Realizar juegos bruscos o conductas imprudentes que causen accidentes y/o conflictos.

Artículo 35: Faltas disciplinarias leves.

- 1. Llegar tarde a clase, al colegio o a las actividades programadas por el Instituto.
- 2. Incumplimiento de tareas
- 3. Incumplimiento con la presentación personal contraria a los acuerdos establecidos por la comunidad educativa, tales como ropa deteriorada, con rotos, aberturas,

o modas que atenten contra los parámetros establecidos por la institución.

- 4. Incumplimiento de las actividades programadas por la Institución (académicas, sociales, culturales)
- 5. Salir del salón sin el conocimiento del maestro y en el intercambio de clases
- 6. Inasistencia injustificada a la Institución
- 7. Mal manejo de basura, residuos sólidos, agua y energía eléctrica.
- 8. No traer materiales necesarios para el proceso educativo
- 9. Hacer tareas, escuchar música, hacer indisciplina o alterar de alguna manera el orden y la atención en el espacio diario formativo de la reflexión.
- 10. Asistir al colegio o a las actividades programadas por el Instituto en forma desaseada o mal presentado(a), con peinados que alteren la presentación y el perfil del estudiante ISPA, y utilizar elementos como piercings, expansiones, tatuajes, cabello de colores, laceración del cuerpo o similares que perturban el normal desarrollo de la actividad académica y que atentan contra su salud.
- 11. No tener conductas de autocuidado en relación con el aseo personal, higiene, salud física dentro o fuera de la institución.
- 12. Interrumpir y promover desorden en las clases.
- 13. No colaborar con el orden, aseo del salón de clase y colegio

14. Tener manifestaciones amorosas con los compañeros dentro de la institución.
15. No reconocer las faltas y ocultarlas.
16. Jugar en los espacios comunes, pasillos, corredores, escaleras, evitando accidentes.
17. Comprar o vender artículos o comestibles en lugares diferentes a la cafetería sin autorización.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante no asista por razones de salud, debe presentar excusa escrita de sus padres o certificación médica el primer día de regreso a clases, para poder presentar las actividades pendientes

Parágrafo 2: Cuando el estudiante incurra en alguna de las faltas señaladas en este artículo en forma reiterada, el Coordinador informará a los padres de familia y/o acudiente, quienes firmarán los compromisos a que haya lugar.

Artículo 36. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, para reparar los daños causados, restablecer los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el

grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 42 al 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 37. Uso del correctivo para faltas disciplinarias leves o Tipo I.

Cuando la persona competente haya conocido el incumplimiento del deber por parte del estudiante se lo señalará verbalmente y le pedirá justificación. Si el competente no encuentra justificación impondrá la medida que considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

Parágrafo: Todas las faltas leves deben ser registradas en el Observador del alumno, y ser comunicadas al estudiante quien se dará por enterado con su firma o la de dos testigos si se negase a firmar.

Artículo 38. Correctivos para las faltas disciplinarias leves o Tipo I.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia competente, se impondrá alguna de las medidas correctivas, de acuerdo con la calificación del hecho:

1. Si la falta es detectada por algún docente, debe informar

inmediatamente a coordinación, para que se le dé el manejo adecuado al correctivo.

2. Llamado de atención de forma verbal, diálogo y reflexión acerca de la falta cometida con el coordinador y/o el Padre Rector, buscando un cambio positivo y crecimiento personal del estudiante.
3. Llamado de atención por escrito que será comunicado al padre de familia o acudiente, quien lo devolverá debidamente firmado.
4. Realización de un trabajo comunitario y prestación de un servicio social que lleve al estudiante a una reflexión constructiva frente a sus actuaciones.
5. Acta de compromiso: Cuando haya acumulación de faltas disciplinarias leves se citará a reunión a los acudientes para que, junto con el estudiante, el coordinador y/o director de grupo o profesor establezcan los motivos determinantes de la conducta del estudiante y se firme la correspondiente Acta de Compromiso, la cual deberá ser acatada en todas sus partes por el estudiante. El incumplimiento del compromiso adquirido mediante esta Acta será considerado como falta disciplinaria grave.
6. Cuando la falta a considerar está relacionada con manejo inadecuado de relaciones amorosas (por ejemplo estudiantes de primaria con estudiantes de bachillerato, estudiantes del colegio con estudiantes de programas técnicos, manifestaciones amorosas inapropiadas, discusiones airadas frente

a relaciones amorosas), se seguirá un procedimiento especial liderado por la orientadora escolar, dando aviso inmediato a los padres de familia y estableciendo con ellos y con los estudiantes involucrados pautas de comportamiento con respecto al manejo de su situación sentimental.

Parágrafo. Para el manejo de las faltas de los estudiantes y citación de acudientes y/o padres de familia, se deben respetar los horarios de atención establecidos para docentes y directivos, de acuerdo con su carga académica.

Artículo 39. De la competencia para sancionar por faltas disciplinarias leves o Tipo I.

El primer llamado de atención es competencia del profesor, directivo o funcionario que detecte la falta. La llamada de atención por escrito es competencia del profesor, del director de grupo o del Coordinador quienes lo consignarán por escrito en el Observador del alumno. Es competencia del Coordinador, convocar a una reunión para levantar un Acta de Compromiso, por iniciativa propia o por solicitud de los profesores, del director de grupo o del acudiente. En caso de que la situación que se presente sea presenciada por otra persona, es decir, secretarías, o personal de aseo deberá ser reportada inmediatamente al Coordinador de Convivencia, quien asumirá el debido manejo de lo presentado.

Artículo 40: Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de

la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Burla, sabotaje y humillación constante
- d. Agresión física a algún miembro de la comunidad educativa
- e. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar lo establecido en el presente manual, como también ejercer sobre otros, influencias nocivas o perniciosas.
- f. Acoso escolar, ciberacoso
- g. Reiteración de las situaciones tipo 1
- h. Inducir o participar en actividades como hurto, peleas, amenazas, acoso o maltrato, por cualquier medio (físico o virtual) a algún miembro de la comunidad educativa.
- i. Incentivar y/o promover discordia entre los miembros del grupo o al grupo con el docente o los docentes hacia los estudiantes.
- j. Promover el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas y energizantes
- k. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por origen regional, condiciones económicas, étnicas,

religiosas o ideológicas, discapacidad y estética corporal, así como expresiones homofóbicas, sexistas o que representen coacción para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 41. Faltas disciplinarias graves

1. No tener sentido de pertenencia con la Institución
2. Hacer uso inadecuado de las instalaciones del colegio (sala de informática, sala de música, baños, capilla, salones, biblioteca, laboratorios, espacios deportivos y lúdicos)
3. Manipulación mal intencionada de las comunicaciones
4. No informar al acudiente sobre una citación realizada por el colegio.
5. Incumplimiento de 3 faltas leves o reiteración de las faltas leves.
6. Incumplimiento continuo de los compromisos adquiridos por el estudiante, tanto en materia académica como disciplinaria. Estos compromisos deben quedar consignados en el observador del alumno.
7. Tener un comportamiento social no acorde con los principios establecidos en el presente manual, que comprometa el buen nombre de la Institución.
8. Portar y usar juegos de azar durante el desarrollo de las clases.
9. Préstamo de dinero a interés.
10. Utilizar un vocabulario soez dentro y fuera de la Institución

11. Participar o inducir al fraude o plagio en las actividades académicas tales como talleres, evaluaciones, pruebas, exámenes, así como documentos y firmas
12. Uso de pornografía en medio físico o digital en la Institución
13. Salir del colegio sin autorización
14. Evasión injustificada de la clase
15. Hurtos comprobados de elementos en la Institución
16. Daño intencionado de elementos ajenos
17. Toda acción o actividad que implique poner en riesgo su vida o de los demás miembros de la comunidad educativa.
18. No cumplir con los acuerdos firmados en el contrato de matrícula.
19. No cumplir con lo propuesto en el manual de convivencia.
20. Promover conflictos o actitudes discriminatorias en contra de algún miembro de la comunidad educativa por razón de su: orientación sexual, credo, origen étnico o convicciones políticas y deportivas.
21. Tener alguna participación en pandillas juveniles y/o grupos antisociales que estén al margen de la ley.
22. Reincidencia en el bajo rendimiento académico por negligencia e irresponsabilidad
23. Uso de dispositivos electrónicos en clase que no correspondan al proceso educativo
24. Venta y comercialización de productos dentro de la institución.

Artículo 42. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así

como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

Artículo 43. Aclaración del procedimiento para Sanciones por Faltas disciplinarias Graves o Tipo II.

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta disciplinaria

grave, se observará el siguiente procedimiento:

1. Conocida la presunta falta, el Coordinador la comunicará verbalmente haciéndole una exhortación detallada de las implicaciones de su conducta y le dará la oportunidad para que explique y presente justificación. De lo actuado quedará constancia en acta firmada por los presentes.
2. El Coordinador respectivo convocará al director del curso del estudiante, y a las personas que considere pertinentes junto al estudiante implicado, a una reunión en la que se hará una exposición de lo ocurrido señalando las pruebas recolectadas, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse y aportar nuevas pruebas. De lo actuado quedará constancia en acta firmada por los asistentes.
3. Si de lo actuado resulta alguna consecuencia, el Rector procederá a imponer la sanción del caso.

Parágrafo 1: Cuando el Coordinador considere que la falta amerite mayor sanción a la de su competencia, solicitará a la instancia competente para que se continúe con el proceso.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante y/o acudientes no asistan, se ausenten o se nieguen a firmar el acta, lo harán por ellos dos testigos, situación que será anotada en el acta que reposará en la secretaría del colegio.

Parágrafo 3: En los casos de las sanciones enumeradas, tanto el Rector como el Consejo Directivo, las comunicarán al alumno y a su acudiente

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión tomada, mediante acto administrativo.

Parágrafo 4: Las faltas disciplinarias graves serán registradas en el Observador del alumno.

Artículo 44. Acciones para dar trámite a faltas graves o situaciones Tipo II

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas, después de haber realizado el debido proceso con el estudiante:

1. Si el estudiante continúa con un comportamiento inadecuado se citará a los padres de familia para sugerir un trabajo con personal especializado buscando el mejoramiento de estas conductas.
2. Suspensión de todas las actividades curriculares por tres (3) días hábiles dentro de la institución, tiempo en el cual deberá emplearlo en reflexionar y/o hacer trabajos sobre los valores quebrantados, que serán socializados con grupos de grados inferiores, que deben ayudar a un cambio de conducta o transformación tanto en él como en los demás compañeros. El atraso en todas sus actividades académicas será asumido por el estudiante.
3. Matrícula en observación
4. La no renovación de la matrícula para el año siguiente
5. Cancelación inmediata de la matrícula.

Parágrafo 1: Los alumnos de undécimo grado que incurran en algunas de las faltas disciplinarias graves relacionadas, podrán ser sancionados con la no proclamación pública de su grado de bachiller.

Parágrafo 2. En el caso de que la falta grave esté relacionada con actos contra la moral como lo es el manejo de pornografía, mal manejo de relaciones amorosas, u otro aspecto que atente contra la moral y el buen nombre del estudiante y/o del colegio, se iniciará un proceso correctivo para evitar futuras ocurrencias, el cual será liderado por la orientadora del colegio.

Artículo 45. Competencias para sancionar por faltas disciplinarias graves o situaciones tipo II

1. La suspensión de todas las actividades curriculares hasta por tres (3) días hábiles, será impuesta por el Rector, o a quien delegue, oído el parecer de los profesores del grado respectivo. De la decisión se levantará un acta y se consignará en el Observador del alumno.
2. La matrícula en observación será impuesta por el Rector, oído el parecer del coordinador. De la decisión se levantará acta.
3. La no renovación de la matrícula para el año siguiente, la cancelación inmediata de la matrícula, y la no proclamación pública de los bachilleres, serán decididas por el rector y/o el Consejo Directivo, por sugerencia escrita del Comité Escolar de Convivencia o de la Comisión de Evaluación y Promoción, y se aplicará mediante resolución rectoral.

Artículo 46. Situaciones Tipo III o faltas disciplinarias muy graves:

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV Capítulo I de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:

- a. Utilizar armas u objetos que hayan las veces de armas en contra de alguna persona.
- b. Agresión física a algún miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad y/o secuelas dentro o fuera de la institución.
- c. Portar, consumir, promover, guardar o comercializar el tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o presentarse bajo los efectos de estas.
- d. Calumnia
- e. Acoso y/o abuso sexual
- f. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana.
- g. Vulnerar privacidad y buen nombre y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, escrita y por medios electrónicos.
- h. Usurpación de la identidad.

Artículo 47. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención

inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a

la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 48. Situaciones de matoneo y/o acoso escolar

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

- Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:
- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- Repetición de las conductas agresivas.
- Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

Artículo 49. Causales Atenuantes.

Se consideran como causales que atenuan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo, y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado una buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
3. Haber sido inducido o recibida amenaza por parte de otra persona para violar los reglamentos e incurrir en faltas disciplinarias considerados graves.

Artículo 50. Causales Agravantes.

Se consideran como causales agravantes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes y comportamientos considerados graves.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta genere en la comunidad educativa.
3. Emplear, en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso puede resultar peligro común.
4. Haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas.
5. La mentira y/o la manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
6. El no acatar el llamado de atención de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 51. Derecho de defensa.

Las sanciones y/o medidas previstas en este manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación o el incumplimiento de los deberes, a que se le escuche, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente, del representante del Consejo de Estudiantes y del Personero de los estudiantes, frente al procedimiento por las faltas disciplinarias graves y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

Artículo 52. Recursos.

- **De reposición.** El recurso de reposición procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.
- **De apelación.** El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Parágrafo: Los recursos de reposición y de apelación deberán ser presentados en forma escrita por el acudiente ante la autoridad competente, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. Resuelta la apelación o vencidos los términos para presentarla, se concluirá el proceso.

Artículo 53. Conducto Regular.

Por conducto regular se entiende los espacios creados por la institución para solucionar situaciones disciplinarias y académicas que se presentan al interior de la comunidad educativa y que cuentan con padres, estudiantes y docentes aplicando siempre el criterio de calidad en los procesos. Para todos los efectos, tanto disciplinarios como académicos, se debe tener en cuenta el siguiente conducto:

1. Profesor de la asignatura.
2. Director de curso.
3. Jefes de área (si la situación es académica).
4. Coordinación de convivencia y/o académico.
5. Comité de convivencia (si la situación es disciplinaria).

6. Consejo Académico. (si la situación es académica).
7. Comisión de Evaluación y promoción. (última Instancia Académica).
8. Rector.
9. Consejo Directivo.

Los recursos deben ser interpuestos por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción al estudiante y debe

ser presentado directamente al establecimiento u órgano que impuso la sanción. Pasado dicho tiempo sin presentación de recurso la sanción quedará en firme.

Artículo 54. Protocolo para emprender acciones de intervención en caso de acoso escolar o situaciones que afectan la convivencia

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN	RESPONSABLE
VICTIMA	<p>Apoyo y medidas de protección: La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones.</p> <p>Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa y una tutoría especial de apoyo a cargo de psicología.</p> <p>Se establece vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución, resaltando la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</p>	<p>Rector</p> <p>Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Coordinadores, maestros, Psicología.</p> <p>Profesores y/o responsables.</p>
	<p>Entrevista y diálogo. La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores. A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.</p> <p>Comunicación a los padres de familia, de forma inmediata, para hacerles conocer el hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.</p>	<p>Psicología, maestros, coordinadores.</p>

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN**RESPONSABLE****VICTIMA**

Cambio de aula: Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de Convivencia, de acuerdo con el reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.

Comunicación a entidades públicas de protección de menores. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo con la ley.

Psicología,
Coordinadores.

Coordinadores,
Comité de
Convivencia
Escolar

Rector, Comité
de Convivencia.

AGRESOR/ES

Fomentar la reparación del daño cometido, promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción.

Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.

Entrevista que realizan los coordinadores responsables; si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separado evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.

Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.

Comité de convivencia
Escolar

Psicología

Psicología,
coordinadores,
maestros.

Comité de
Convivencia
Escolar

	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN	RESPONSABLE
AGRESOR/ES	<p>Medidas disciplinarias. Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.</p> <p>Cambio de aula. Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a.</p>	<p>Coordinadores, Rector, Comité de convivencia Escolar</p> <p>Rector, Comité de convivencia.</p>
AULA	<p>Información al aula.</p> <p>Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. Describir la situación conflictiva que se haya originado</p> <p>Identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	<p>Profesores responsables y/o coordinador</p>
PROFESOR	<p>Información a los profesores, que será de acuerdo con las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula.</p> <p>Explicación de las posibles medidas correctivas que se van a adoptar.</p>	<p>Coordinadores</p>
PADRES DE FAMILIA	<p>Información a los padres de familia.</p> <p>Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor.</p>	<p>Rector</p> <p>Comité de Convivencia Escolar</p>
PADRES DE FAMILIA	<p>Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales.</p> <p>En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</p>	

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN

RESPONSABLE

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Reunión para establecer acciones y medidas.

Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas.

La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.

Comité de Convivencia Escolar

Artículo 55. Procedimiento y correctivos por Inasistencia a Clase.

En caso de inasistencia se procederá así:

1. Se llamará a la casa del estudiante para averiguar por la causa.
2. Por 3 ausencias del Instituto dentro de un período académico (salvo por inconvenientes serios de salud) se aplicará el correctivo de compromiso en coordinación y se firmará en el observador del alumno, por el estudiante y el acudiente.
3. No asistir a clase sin causa justificada encontrándose dentro del Colegio dará lugar a la aplicación del correctivo de compromiso en coordinación y se firmará en el observador del alumno, por el estudiante y el acudiente.

Además, **en caso de ausencia de los estudiantes** al colegio, se tendrá en cuenta los siguientes correctivos y procedimiento:

1. Si el estudiante falta al colegio sin la excusa correspondiente o evade clases (no ingresa a la institución),

los padres de familia serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizará en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.

2. Lo mismo aplica en el caso en que el estudiante se evada de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.
3. Las ausencias injustificadas no dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia.
4. El colegio iniciará un proceso de convivencia a aquellos estudiantes que injustificadamente no asistan a la institución a partir de la segunda ausencia, aunque esta no sea consecutiva.

Artículo 56. Procedimiento y correctivos por llegada tarde.

En caso de retardos se procederá así:

1. Todo retardo será consignado en un registro único.
2. Por 3 retardos dentro de un período académico se aplicará el correctivo de compromiso en coordinación consignado en el observador del alumno y firmado por el estudiante y el acudiente. El estudiante tendrá la suspensión de un día de clases, aplicado al día siguiente del tercer retardo
3. La suma de retardos e inasistencias sin justificación dentro de un periodo académico puede dar lugar a la suspensión de matrícula o la no renovación del cupo del estudiante.

Artículo 57. Procedimiento para excusas.

En caso de ausencia se debe presentar la justificación ante el coordinador, una vez regrese al colegio el estudiante y antes de ir a clase, para recibir la respectiva excusa que presentará y hará firmar de cada profesor en la clase siguiente a su reincorporación para poder presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes. Toda ausencia del estudiante al colegio debe quedar justificada.

Los procedimientos para justificar las ausencias son los siguientes:

1. Presencia del padre de familia o acudiente.
2. Justificación escrita del padre de familia con número de cédula y teléfono.

3. Incapacidad médica firmada por el profesional y al respaldo por el padre de familia o acudiente.
4. Cuando la ausencia es de 3 días consecutivos o más, el alumno debe presentarse con el padre de familia o el acudiente.
5. Una vez se valide la respectiva excusa, coordinación académica según formato institucional expedirá la justificación de inasistencia para que el estudiante la presente a cada docente y pueda presentar las actividades.

Artículo 58. Permisos.

Los permisos para no asistir al Instituto los solicita el padre de familia o el acudiente personalmente a la coordinación, o con nota escrita con número de cédula y teléfono. Todo permiso para salir de la Institución en horas de clase debe ser solicitado personalmente por los padres de familia, o con constancia que amerite dicha solicitud.

En caso de que el permiso se conceda por motivo de viaje, el estudiante y su acudiente asume la responsabilidad de ponerse al día en las actividades de las diferentes asignaturas y presentar las evaluaciones de acuerdo con las orientaciones dadas por los docentes.

Artículo 59. Casos Particulares

1. Cuando se presenta el caso de estudiantes en proceso de gestación, el colegio tiene previsto en primer lugar, la implementación de estrategias de prevención y orientación en educación sexual con el fin de disminuir el número de embarazos. El instituto considera necesario proteger la salud de las estudiantes

en proceso de gestación y la de su hijo(a), en consecuencia, exige una certificación médica en la que conste hasta que mes de gestación puede asistir a clases; una vez cumplido este período permanecerá en casa realizando un plan de actividades académicas que sustentará una vez se reintegre a la institución después del parto. Los padres de familia asumen toda la responsabilidad sobre las consecuencias de la asistencia de la estudiante a la institución en estado de embarazo.

2. Cuando se presentan casos de alcoholismo o drogadicción, u otros casos que atenten contra la salud y dignidad humana, se informa en primer lugar a los padres y/o acudientes, quienes deberán buscar apoyo profesional o de alguna entidad especializada para asesorar a sus hijos en tal situación, y certificar ante las directivas de la institución dicho tratamiento. En caso contrario el estudiante no será admitido en el colegio. El colegio dispone también dentro de sus estrategias de atención a situaciones especiales, un acompañamiento especial a estos estudiantes, contando siempre con el apoyo y acompañamiento de los padres de familia. En caso de que no haya este apoyo desde los hogares, el estudiante no será admitido en el colegio.
3. El Instituto San Pablo Apóstol de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, con el Comité de Convivencia Escolar, vela por la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y

la prevención y mitigación de la violencia escolar. Dispone mediante el accionamiento de la red de convivencia escolar, la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar. Se vela ante todo para evitar cualquier situación de discriminación por situaciones específicas de carácter social: de edad, étnico, de género y territorial. El Instituto San Pablo Apóstol atiende también mediante un protocolo organizado y sistemático las situaciones de violencia sexual, psicológica, trabajo infantil, ideación suicida, entre otros casos delicados que pueden presentar los estudiantes, esto orientado además por todos los protocolos activados por la Arquidiócesis de Bogotá para tales casos.

Parágrafo: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes hallados positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos e hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en sus numerales 7 y 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia. Así también, serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la Ley de Infancia y Adolescencia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma Ley 1098.

CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES

Artículo 60. Perfil del Docente del Instituto San Pablo Apóstol.

El Docente del ISPA es un profesional de la educación que perfecciona su saber con la actualización permanente. Es un ser humano íntegro, que se caracteriza por:

1. Tener un sentido cristiano de la vida y una sólida formación intelectual que, por vocación e identificación con la filosofía del Colegio, se constituye en apoyo directo para los padres de familia en la formación de sus hijos.
2. Ser innovador y agente positivo de cambio.
3. Ser equilibrado y respetuoso al emitir un juicio.
4. Asumir actitudes analíticas y propositivas.
5. Motivar en los estudiantes el interés por el conocimiento.
6. Participar con entusiasmo en las diversas actividades.

Artículo 61. Derechos del Docente.

Todo docente del ISPA tiene derecho a:

1. Ser respetado y tratado con toda dignidad como persona por parte de los directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes de la Institución.
2. Desarrollar en forma autónoma su cátedra, siempre y cuando esta se ubique en los lineamientos

institucionales y sea conocida de manera previa por sus jefes inmediatos.

3. Conocer la filosofía del Instituto.
4. Expresar libremente su pensamiento, respetando los principios consignados en el marco filosófico de la Institución.
5. Participar en las actividades y programas de formación docente.
6. Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño en su labor docente, así como su respectiva remuneración.
7. Solicitar y obtener de la rectoría del Instituto los permisos y licencias de acuerdo con la ley.
8. Participar en el Gobierno Escolar.

Artículo 62. Deberes del Docente.

Todo docente del ISPA tiene el deber de:

1. Cumplir con los lineamientos curriculares y las orientaciones de la Institución.
2. Cumplir la jornada laboral y todas las tareas organizadas, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones de su cargo.
3. Cuidar su presentación personal.
4. Conservar el teléfono celular apagado mientras esté orientando una actividad académica
5. Participar en la elaboración de planeamiento y programación del plan de estudio.
6. Dar a conocer a los estudiantes oportunamente: el plan de trabajo anual, los desempeños, la

metodología, las pautas de evaluación y los resultados de esta.

7. Controlar la asistencia de los estudiantes durante las clases.
8. Realizar el proceso de evaluación del estudiante establecidas por la coordinación en los tiempos y horas señaladas según lo determina el SIEE (sistema institucional de evaluación de los estudiantes)
9. Evaluar a los estudiantes de forma justa e idónea, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución.
10. Aplicar oportunamente las estrategias pedagógicas de recuperación a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación, en coordinación con la Comisión de Evaluación y Promoción.
11. Respetar y tratar a los educandos con dignidad.
12. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. Mantener una constante preparación y actualización pedagógica.
14. Atender con amabilidad y respeto a los padres de familia o acudientes.
15. Contribuir a mantener un clima de respeto, solidaridad y amistad, evitando comentarios y conductas impropias que denigren la integridad personal de los miembros de la Institución.
16. Asumir una actitud positiva frente a la evaluación que haga la Institución de su trabajo, asumiendo los compromisos de mejoramiento.
17. Promover y exaltar los valores que permitan afianzar nuestra identidad nacional.
18. Promover la mediación de conflictos y procurar la concertación de acuerdos.
19. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución.
20. Dar a conocer y sensibilizar el P.E.I. a la comunidad educativa.
21. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
22. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
23. Participar de los procesos de actualización y de formación docente

y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

24. Evitar mantener relaciones afectivas de tipo amoroso y/o de pareja con algún estudiante del colegio.

CAPÍTULO V: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

Artículo 63. Perfil

Los padres de familia son los primeros formadores de sus hijos y adquieren el compromiso de participar activamente en el desarrollo de la labor formativa adelantada por el Instituto. Los padres comprenden que la paz y la sana convivencia son responsabilidad personal, familiar e institucional, en todos los ámbitos de participación a los que son invitados. A través de canales de comunicación apropiados y manteniendo el respeto por las personas que colaboran con la formación de sus hijos, aportan y presentan soluciones a los problemas que puedan surgir en el ejercicio de la labor educativa, al igual que apoyan a los estamentos que asumen esta tarea.

Artículo 64. Derechos

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Recibir informes periódicos del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.

3. Recibir información sobre la formación integral de los hijos.
4. Dialogar con los educadores y recibir de ellos oportunamente información sobre el desempeño de sus hijos.
5. Participar en el Consejo de Padres de familia y en las actividades programadas por el Instituto.
6. Ser informados acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
7. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía de la Institución.
8. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
9. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
10. Hacer reclamos justos, respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
11. Participar en el Gobierno Escolar.
12. Exigir del Instituto una calidad en la educación acorde con los objetivos y fundamentos establecidos por los entes de control.

Artículo 65. Deberes de los Padres de Familia y/o cuidadores.

En el proceso formativo de sus hijos y de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos

de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación y generar soluciones a las dificultades del estudiante desde casa.
4. Cumplir con todos los requerimientos estipulados por el Instituto y asistir de manera puntual a las reuniones, citaciones, escuelas de padres, convivencias y actividades institucionales.
5. Cumplir con las obligaciones económicas y pagos a que hubiera lugar para el normal desarrollo de las actividades de sus hijos dentro del Instituto.
6. Cumplir con los compromisos y recomendaciones dadas por el departamento de orientación cuando las necesidades de los niños lo requieran.
7. Conocer y mantener los principios de la filosofía Institucional y trabajar en equipo con la comunidad educativa para alcanzar los objetivos propuestos.
8. Respetar, asumir y demostrar con acciones y actitudes, los principios éticos, morales y ciudadanos, concordante con la filosofía cristiana del Instituto.
9. Participar activamente en la educación de sus hijos y brindarles en el hogar un ambiente adecuado para su formación integral, proporcionándoles todos los elementos necesarios para el trabajo escolar.
10. Cuidar la presentación personal de su hijo, buscando el uso adecuado de su ropa, el corte de cabello de los jóvenes, el uso de maquillaje en las niñas y prevenir en sus hijos el uso de elementos prohibidos dentro de la Institución.
11. Asistir a las reuniones individuales y colectivas, talleres y demás, a las cuales el Instituto los cite de forma obligatoria.
12. Animar y colaborar efectivamente en las actividades de la Institución.
13. Colaborar con los procesos de corrección de manera justa y oportuna.
14. Asistir a las citaciones en el horario que se establezca, esto con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases.
15. Informar oportunamente en un plazo de 3 (tres) días al Instituto, sobre el cambio de residencia y los números telefónicos cuando estos hayan variado.
16. Controlar y evitar las ausencias de su hijo o acudido a las clases y demás actividades programadas por el Instituto.
17. Justificar personal o por escrito y oportunamente la ausencia del estudiante al Instituto conforme a lo establecido para este efecto en el Manual.
18. Reponer los elementos del Instituto dañados por el estudiante, en un plazo corto, después de reportado e informado el hecho por parte de la coordinación.

19. Firmar las comunicaciones que el Instituto envíe con los estudiantes.
20. Manifestar sus inquietudes y sugerencias de forma explícita y respetuosa, haciendo uso de los medios de comunicación y horarios establecidos por la institución.
21. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
22. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
23. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
24. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
25. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
26. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
27. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente manual de convivencia.
28. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
29. Los padres deben ser garantes del uso de las redes sociales, especialmente para sus hijos menores de 14 años.
30. Crear para sus hijos e hijas, un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en el Colegio.
31. Consultar la información enviada a través de circulares, agenda, redes sociales plataformas como classroom, WhatsApp, página institucional, etc.
32. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos(as), estimulándolos para que se fijen metas elevadas en la calidad de sus aprendizajes y formación integral y ayudándoles a alcanzarlas.
33. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
34. Garantizar que sus hijos(as) asistan al Colegio muy bien presentados.

35. Controlar directamente a sus hijos(as) en la asistencia puntual al Colegio y la buena presentación personal; controlar el regreso a casa, el aprovechamiento del tiempo libre en la ejecución de actividades de fortalecimiento de competencias y habilidades
36. Informar con tiempo las dificultades físicas y emocionales que impidan el normal desarrollo de sus hijos(as), entregando los informes externos de los profesionales con las respectivas recomendaciones de manejo.
37. Las demás obligaciones de la familia contempladas en los artículos 38 y 39 de La Ley 1098 de 2006.
38. Controlar el acceso de sus hijos a las redes sociales y hacer seguimiento a sus interacciones en la red.

Parágrafo 1: La no participación en las reuniones y el incumplimiento a las citaciones, se considera como falta de interés en el proceso educativo de su hijo y debe ser justificada por el padre de familia o acudiente dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la citación.

Parágrafo 2: La reiterada inasistencia a las citaciones que realice el Instituto al padre de familia, implicará dar aviso de tal situación ante las autoridades encargadas de la protección de los menores en riesgo de abandono y el eventual uso del Art 10 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), para la no continuidad del proceso formativo de su hijo(a) en el Instituto.

CAPÍTULO VI: DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 66. El Gobierno Escolar.

La comunidad educativa del Instituto San Pablo Apóstol está integrada por: Los estudiantes matriculados en el Instituto, los exalumnos, los padres y/o acudientes, los docentes, el sector y el personal administrativo y de servicios generales.

Parágrafo 1: Los representantes de los padres de familia, del sector productivo y de los exalumnos serán designados dentro de los primeros sesenta (60) días calendario al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, en asamblea general, previa convocatoria realizada por el Rector.

Parágrafo 2: Los representantes de los profesores serán elegidos por todo el cuerpo docente dentro de los primeros sesenta (60) días calendario al de la iniciación de clases de cada período anual.

Artículo 67. El Director General y/o Rector.

Delegados por la Junta directiva del ISPA, quienes ejercen un gobierno colegiado en el cual se toman decisiones avaladas por los miembros del estamento mencionado. El Director General y/o Rector planean, convocan, presiden las reuniones y hacen el seguimiento que conlleve a la ejecución de las decisiones adoptadas.

Artículo 68. El Consejo Directivo.

Es un espacio de participación de las directivas del Colegio y los representantes de la comunidad educativa, en

donde se toman las decisiones relativas al funcionamiento y control de los procesos formativos, académicos y administrativos que corresponden a este órgano de gobierno, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución. Es también una instancia para resolver problemas disciplinarios que son de su competencia, conforme lo establece el Manual de Convivencia.

Artículo 69. Conformación de Consejo Directivo.

El Consejo Directivo está conformado por:

1. Director General y/o Rector.
2. Dos (2) representantes de los padres de familia.
3. Un (1) representante del sector productivo.
4. Dos (2) representantes de los docentes.
5. Un (1) representante de los estudiantes de grado 11.
6. Un (1) representante de los exalumnos.

Artículo 70. El Consejo Académico.

Es un espacio de participación de los profesores con las directivas para evaluar el currículo y proponer su mejoramiento. El plan de estudios y la evaluación de los estudiantes son aspectos propios de este órgano consultor del Consejo Directivo.

Artículo 71. Conformación.

Está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un

docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 72. El Comité Escolar de Convivencia.

Es un espacio de participación de la comunidad educativa con el ánimo de fomentar la convivencia entre los diferentes estamentos y facilitar herramientas que prevengan y solucionen de forma pacífica los conflictos y/o situaciones problemáticas que surjan al interior de la Institución. Corresponde a este comité; la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas tipificadas, en el Manual de convivencia, como faltas; mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento del debido proceso.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley 1620 de 2013, cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia.

Artículo 73. Conformación.

Está conformado por:

El rector, quien preside el Comité,

1. el personero estudiantil,
2. orientador escolar,
3. el coordinador de convivencia,
4. el presidente del consejo de padres de familia,
5. el presidente del consejo de estudiantes y
6. un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Artículo 74. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones, estrategias e instrumentos destinados a fomentar la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre

de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- Elegir de entre sus miembros al secretario del comité Escolar de Convivencia, para cada sesión; quien tomará atenta nota de los diversos aspectos tratados levantando la correspondiente acta, con la coordinación del presidente del Comité.

Artículo 75. Del periodo del Comité Escolar de Convivencia

El período del Comité será por el término del año lectivo.

Artículo 76. Obligaciones especiales de los miembros del comité.

Además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales; los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente; Por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Artículo 77. Inhabilidades de los miembros del Comité escolar de Convivencia.

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien

al respecto; caso el que la causal debe ser aceptada por el resto de los miembros del Comité.

Si la causal proviene de una queja; la persona que presenta la queja o cualquiera de los miembros del Comité recusa, con razones válidas a juicio de los demás miembros del mismo, motivos que afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de sus miembros para decidir en un caso concreto de actuación del Comité, se procederá de la misma forma que en el punto anterior.

Artículo 78. Causales de retiro.

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- La terminación del contrato de trabajo.
- La cancelación de Matrícula o el retiro voluntario del educando.
- Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria en cumplimiento del debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- La renuncia presentada por el miembro del Comité.

Artículo 79. Sesiones:

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos

(2) meses, de forma ordinaria los últimos días de cierre de período académico y extraordinariamente serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 80. Quórum deliberatorio:

El comité escolar de convivencia sesionará válidamente con mínimo 5 de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 81. Quórum decisorio:

El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple.

Parágrafo 1: Para estos efectos, el consenso es un acuerdo producido por el consentimiento de todos los miembros presentes en la respectiva sesión.

Parágrafo 2: En caso de empate el comité sesionará con todos sus integrantes o respectivos representantes de acuerdo con lo establecido en el Gobierno Escolar.

Artículo 82. Funciones especiales del Rector como miembro del Comité.

1. Recibir, mediante el mecanismo establecido, las sugerencias, propuestas o comunicaciones en general, que presente la comunidad educativa, sobre los temas propios de competencia del Comité.

2. Convocar las sesiones del Comité y presentar los asuntos sometidos a su consideración.
3. Responsabilizarse por el archivo de documentos y actas del Comité.
4. Citar a las personas que el Comité determine para efectos del cumplimiento de sus funciones.
5. Coordinar la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones del Comité, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en la ley estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales), en el Decreto 1377 de 2013 (Reglamentario de la Ley de Infancia y Adolescencia) y demás normas aplicables a la materia.
6. Moderar las sesiones del Comité, dando desarrollo ordenado a los temas, según agenda.
7. Someter a consideración de los asistentes el orden del día y el acta respectiva para su correspondiente aprobación.
8. Las demás que la ley, normas reglamentarias o autoridades competentes le asignen.

Artículo 83. Actas:

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia; deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum deliberatorio y quórum decisorio.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos emitidos, sentido de las votaciones y decisiones adoptadas.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 84. El Personero.

Es un estudiante de último grado, encargado de promover el ejercicio de derechos y deberes de cualquier integrante de la comunidad educativa consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, quien hace equipo con un estudiante de grado 10º para continuar con los procesos iniciados.

Artículo 85. Funciones del Personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación

interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte de los estudiantes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 86. Procedimiento para la elección del Personero

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual, observando el siguiente proceso:

1. Motivación y exploración de posibles candidatos.
2. Postulación ante el área de sociales
3. Inscripción y estudios de propuestas y hoja de vida de candidatos
4. Inicio de campaña electoral de los candidatos autorizados.

5. Presentación de candidatos ante la comunidad educativa.
6. Elección del personero por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 87. Requisitos para aspirar a la personería:

1. Tener por lo menos dos años de antigüedad en el colegio.
2. Manifiestar actitudes propias del perfil del estudiante ISPA que lo hagan digno representante.
3. Tener capacidad de liderazgo, espíritu de servicio, capacidad de análisis para toma de decisiones.
4. Demostrar con actitudes el compromiso hacia el colegio y la fidelidad a los principios de la educación ISPA.
5. Tener un nivel académico y convivencial destacado en los años anteriores y no tener firmado ningún tipo de compromiso académico o convivencial.
6. Manejar muy buenas relaciones con todos los estamentos del Colegio, excelente presentación personal, tener capacidad de diálogo, conciliación y sana convivencia.
7. Que al momento de inscribir su candidatura no se haya iniciado en su contra ningún proceso disciplinario, ni haya tenido en el último año compromisos disciplinarios o de convivencia señalados por acta o comunicado.

Artículo 88. Revocatoria del mandato del Personero

El Personero(a) pierde su investidura cuando:

1. Presenta conflictos de convivencia con los(as) estudiantes, educadores, directivos y demás personal del Colegio.
2. No muestra interés por su cargo.
3. No cumple con las funciones establecidas que le competen a su cargo.
4. Comete faltas graves contempladas en el Manual de Convivencia.
5. Frecuentemente quebranta los deberes del estudiante ISPA consagrados en el Manual de Convivencia.
6. No acata el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la competente establecida por el Gobierno Escolar del Colegio.
7. Presenta bajo desempeño académico y permanece por tiempos largos en Comisión de Evaluación.
8. Se retira definitivamente de la Institución.
9. Ante la revocatoria, ocupará el cargo el segundo candidato en votación.

Artículo 89. El Consejo Estudiantil.

Es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación democrática por parte de los estudiantes.

Artículo 90. Conformación.

Estará integrado por los estudiantes en representación de cada uno de los niveles ofrecidos por el Instituto.

1. Un (1) estudiante de grado 3° en representación de los grados primero a tercero,

- un (1) representante por cada nivel de 4° a 11°.

Parágrafo: Entre los miembros de este Consejo se elige democráticamente al representante del mismo ante el Consejo Directivo.

Artículo 91. Elección.

El representante de cada grado será elegido mediante votación en una asamblea con la participación de los estudiantes del respectivo nivel. Los candidatos para dicha elección serán los representantes de cada curso.

Parágrafo: Para ser elegido vocero del respectivo nivel, el candidato deberá obtener al menos el treinta (30%) de los votos. Si este porcentaje no se alcanza en la primera votación, se procederá a una segunda votación entre los estudiantes que hayan obtenido los dos primeros lugares en número de votos en la primera vuelta, por mayoría simple.

Artículo 92. Calidades.

Los representantes de los estudiantes deberán ser estudiantes del Instituto, que se encuentren cursando el grado en el cual se les elige y que durante su permanencia no hayan sido sancionados por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

Artículo 93. Consejo de Padres de Familia.

Es un medio para asegurar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los representantes de los padres de familia elegidos en cada uno de los cursos.

Artículo 94. Representante de Curso.

El Representante de Curso es un estudiante que resulte electo por sus compañeros y cumplirá las siguientes funciones:

- Dinamizar y coordinar el curso favoreciendo la buena disciplina
- Apoyar el proyecto de curso y el de cada uno de los comités.
- Servir de canal de comunicación de los estudiantes con el director de curso y coordinación.
- Llevar con eficiencia y responsabilidad el libro de actas de dirección de curso.

Artículo 95. Otros Comités.

Si los estudiantes del curso junto con el director de curso consideran necesario otros comités (Por ejemplo, Primeros Auxilios, Prevención de desastres, Ecología, Investigativos, etc.), para la buena marcha del grupo, puede constituirlos y asignar las funciones respectivas.

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 96. Sistema Integral de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

Según el decreto 1290 de 2009 el ISPA define, adopta y divulga el siguiente Sistema Institucional de Evaluación de

los Estudiantes aprobado por el consejo académico y consejo directivo. El presente SIEE contiene estrategias de evaluación que buscan beneficiar la calidad de educación de los niños, niñas y jóvenes del ISPA; garantizando el PEI establecido “No somos un colegio más”.

Parágrafo: La evaluación es esencial en el proceso educativo y necesaria para evidenciar los resultados y la promoción de los niños, niñas y jóvenes del ISPA.

Artículo 97. Marco conceptual

La evaluación es un proceso permanente y objetivo mediante el cual se valora el desempeño académico de los estudiantes.

Los Propósitos de la evaluación según el artículo 3 del decreto 1290:

- Identificar las características personales, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción del estudiante.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

En el ISPA se evalúa teniendo en cuenta las áreas establecidas en la ley general de educación y las definidas en nuestro PEI. Para establecer criterios de evaluación, el docente debe tener como referente el desarrollo de las siguientes competencias:

- **Cognitivas:** Entendidas como la apropiación de los conocimientos necesarios para el desarrollo de los procesos de pensamiento, desde las diferentes asignaturas estipuladas en el plan de estudios, donde el estudiante manifiesta sus competencias en función de la capacidad de comprender de forma general el conocimiento específico de cada área, teniendo como referentes los estándares básicos, los lineamientos curriculares planteados por el MEN y las competencias establecidas por el ICFES.
- **Procedimentales:** Son el conjunto de procedimientos y actividades realizadas por el estudiante y orientadas por el profesor para favorecer la adquisición de habilidades y destrezas que le permiten desarrollar procesos de pensamiento y desempeñarse exitosamente en su vida práctica, evidenciando los desempeños en las competencias y formando hábitos de estudio.
- **Actitudinales:** Se relacionan con el conjunto de valores, actitudes, prácticas y posturas frente al proceso de apropiación del conocimiento, permitiéndole al estudiante interactuar con el medio y desarrollar competencias intrapersonales e interpersonales. Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los

ejes del P.E.I: Excelencia académica, formación en valores cristianos católicos y gratuidad.

Artículo 98. Áreas y Asignaturas que conforman el plan de estudios.

Para los estudiantes de educación básica secundaria las áreas se encuentran conformadas por las siguientes asignaturas:

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL: Biología

CIENCIAS SOCIALES: historia, geografía y constitución política

EDUCACIÓN RELIGIOSA

EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS

MATEMÁTICAS

HUMANIDADES: Lengua Castellana, Idioma extranjero (Inglés)

EDUCACIÓN ARTÍSTICA: Música y Danzas

EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA: Dibujo Técnico e Informática.

Para los estudiantes de educación media las áreas se encuentran conformadas por las siguientes asignaturas:

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL: Química, Física y Biología

CIENCIAS SOCIALES: Ciencias Económicas y Políticas

FILOSOFÍA

EDUCACIÓN RELIGIOSA

EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS

MATEMÁTICAS

HUMANIDADES: Lengua Castellana, Idioma extranjero (Inglés)

EDUCACIÓN ARTÍSTICA: Música y Danzas (Optativas)

EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA: Dibujo Técnico e Informática

Parágrafo: Al inicio de cada año escolar la coordinación académica puede asignar algunas asignaturas adicionales al plan de estudios en los diferentes grados que ofrece el Instituto San Pablo Apóstol. Estas cumplirán los mismos criterios de evaluación y promoción.

Artículo 99. Proceso de nivelaciones.

1. **La nivelación**, es el espacio pedagógico que se realiza al finalizar cada periodo con el fin de brindar un proceso de apoyo a los estudiantes que presentaron dificultades académicas en las diferentes actividades desarrolladas durante el periodo. Este proceso se llevará a cabo durante el siguiente periodo académico, excepto en el cuarto periodo que se efectuará al final del mismo. Durante estos espacios, los docentes diseñarán un plan de mejoramiento como actividad complementaria, donde a través de la retroalimentación de los

saberes, se evaluará la adquisición de los aprendizajes condensados en los desempeños básicos, que le permitirán al estudiante seguir avanzando en su aprendizaje. La valoración máxima de las nivelaciones será 6.5 (seis punto cinco), la cual se tendrá en cuenta para efecto de promoción.

2. **La evaluación de suficiencia académica** es la prueba que realizan por una vez al finalizar el año académico, los estudiantes que después de haber cumplido con los procesos de nivelación, continúan presentando desempeño bajo en una o dos asignaturas, la cual tendrá en cuenta los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales fundamentales para cada grado, acorde al plan de estudios y que, en caso de ser aprobada, le permitirá alcanzar el desempeño básico 6.5 (seis punto cinco).

Artículo 100. Criterios de evaluación y promoción.

Heteroevaluación: Evaluación que realiza el docente con relación al aprendizaje de sus alumnos. El objetivo es ayudar a los estudiantes a lograr las metas propuestas, trabajar las dificultades que posee a través de metodologías diferentes con el fin de continuar el proceso educativo

Criterios de evaluación de los desempeños en competencias cognitivas:

- Apropiar y aplicar los conocimientos aprendidos durante el periodo académico.

- Mostrar buen dominio conceptual y hacer una adecuada relación del mismo.
- Evidenciar coherencia en el desarrollo de ideas y conceptos propuestos.
- Hacer evaluación formativa en donde se evalúe el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de cada estudiante.
- El maestro detecta las fortalezas y debilidades en cada uno de los estudiantes, apoyándolos en sus necesidades y ritmos de aprendizaje.

Criterios de evaluación de los desempeños en competencias procedimentales:

- Seguir las indicaciones orientadas por el docente a los estudiantes.
- Participar activamente durante las sesiones de clase.
- Desarrollar las actividades acorde a los criterios dados por el docente y hacer entrega oportuna de los mismos.
- Sustentar de manera objetiva las actividades asignadas por el docente.
- Criterios de evaluación de los desempeños en competencias actitudinales:
 - Asistir puntualmente a las clases.
 - Asumir los principios y valores del instituto demostrando sentido de pertenencia.
 - Cumplir con los deberes de estudiante y comportarse de acuerdo

con lo establecido, de acuerdo con el manual de convivencia del colegio.

Autoevaluación

La autoevaluación es un proceso para educar en la responsabilidad y autonomía, además de la reflexión sobre el propio proceso de enseñanza llevado a cabo por el estudiante. Como medio para que el estudiante conozca y tome consciencia de su aprendizaje y proceso individual se diseñará y aplicará un instrumento de autoevaluación por cada periodo académico con criterios de evaluación donde se evidencie la participación, cumplimiento, utilización del medio, responsabilidad, actitud y autonomía. El estudiante recibe esta información al inicio de cada periodo acerca de las directrices de su proceso de autoevaluación permitiendo emitir un concepto reflexivo acerca de su nivel de desempeño que logró durante el periodo. El resultado de esta autoevaluación estará reflejado en una apreciación numérica (escala de 1.0 a 10.0) y tendrá un reconocimiento de 10% en la valoración final de cada periodo académico.

Artículo 101. Escala de valoración

Adoptar la escala cuantitativa de 1 a 10 para los estudiantes de educación básica y media, y establecer los rangos de equivalencia respecto a la Escala Nacional de Desempeños, con el propósito de realizar una evaluación

integral que complemente la valoración sumativa como evidencia de una exigencia académica numérica con la valoración formativa, que busca por medio de estrategias de retroalimentación llevar al estudiante a la superación de las debilidades y al mejoramiento continuo.

1. Desempeño Superior: 9.0 a 10.0
2. Desempeño Alto: 8.0 a 9.0
3. Desempeño Básico: 6.5 a 7.9
4. Desempeño Bajo: 1.0 a 6.4

Al poner en ejecución el presente manual de convivencia, se establece como índice de aprobación y de calidad en los procesos académicos y convivenciales, la valoración de 6.5 y su equivalente desempeño básico en la escala nacional, siendo si se decide, incrementado anualmente previa aprobación por los órganos del gobierno escolar y su divulgación.

La valoración de la Convivencia Social será realizada por el director de grupo y el coordinador en cada periodo académico, entendiendo que esta no se tendrá en cuenta como criterio de promoción. Cuando el estudiante no apruebe Convivencia Social deberá firmar Matrícula en Observación para el año siguiente y será remitido al Comité de Convivencia para aplicar el debido proceso establecido en el Manual de convivencia.

**Artículo 102. Definición
Institucional de los Desempeños**

Se definen los criterios para asignar la valoración institucional de los

desempeños de los(as) estudiantes, dentro de cada uno de los que define la Escala Nacional:

Escala Nacional	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	Se entiende como la superación altamente significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes, la apropiación y profundización de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I. Su índice evaluativo comprende de 9.0 a 10.0
DESEMPEÑO ALTO	Se entiende como la superación significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes y la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I. Su índice evaluativo comprende de 8.0 a 9.0
DESEMPEÑO BÁSICO	Se entiende como la superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I. Su índice evaluativo comprende de 6.5 a 7.9

Escala Nacional	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO BAJO	<p>Se entiende como la no superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en la incumplimiento de sus deberes y la dificultad para la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y lo establecido en el P.E.I.</p> <p>Su índice evaluativo comprende de 1.0 a 6.4</p>

Artículo 103. Valoración Final de cada Periodo Académico

Para garantizar la evaluación integral de los estudiantes la valoración definitiva de cada periodo académico será la suma de los siguientes elementos:

1. Heteroevaluación.

Docente: 90 % (Evaluaciones escritas, orales, exposiciones, talleres, Trabajos escritos, talleres, simulacro etc.)

2. Autoevaluación.

Estudiante: 10 %

Total 100 %

La nota final de cada asignatura, al terminar el año lectivo será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos.

Parágrafo 1: Exámenes Semestrales.

Al término del segundo y cuarto periodo se realizará una evaluación de conocimientos, que formará parte de la evaluación del docente, con un valor

del 30%. Esta evaluación será diseñada por los docentes de cada asignatura atendiendo a los criterios de las pruebas tipo ICFES.

Parágrafo 2: Registro Escolar de los Estudiantes.

El registro único académico para cada estudiante estará constituido por las valoraciones definitivas de las asignaturas. La Valoración Final de cada una de ellas se consignará en el registro único de cada estudiante y será la información oficial para emitir certificados.

Artículo 104. Permanencia de los estudiantes

Es un privilegio permanecer en la institución y esto deberá demostrarse con un buen desempeño académico y convivencial, para así mantener el cupo en la institución donde se evidencie apropiación de los principios cristianos y valores institucionales, expuestos en el presente manual. Queda por tanto supeditado a lo contenido (capítulo 2) del presente manual, la permanencia de los estudiantes en la institución.

Artículo 105. Promoción de estudiantes

El decreto 1860 del 94, artículo 24, establece la creación del consejo académico, integrado por el rector quien lo preside, directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá diferentes funciones: una de ellas integrar el consejo de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y su promoción; supervisar el proceso general de evaluación.

Artículo 50 decreto 1860 del 94, el consejo académico conformará comisiones de evaluación integrado por un número plural de docentes con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros.

Artículo 106. Funciones de la comisión de evaluación

1. Realizar el seguimiento a los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes para garantizar que se cumplan los acuerdos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
2. Analizar los casos de estudiantes que presenten debilidades en el proceso de aprendizaje con el propósito de realizar sugerencias que permitan superar las dificultades y obtener aprendizajes exitosos.
3. Diseñar estrategias de superación de debilidades que involucren a los estudiantes, padres de familia, profesores y al departamento de psicología con el propósito de garantizar un acompañamiento

permanente y personalizado en el proceso de aprendizaje.

4. Realizar sugerencias a docentes, estudiantes, y padres de familia en función de los métodos de enseñanza, métodos de estudio y estrategias de acompañamiento y apoyo con el propósito de orientar las prácticas hacia la consecución de aprendizajes exitosos.
5. Definir la promoción de los estudiantes aplicando los criterios formulados en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes
6. Servir de instancia para analizar y solucionar las reclamaciones de estudiantes y padres de familia que surjan en función de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
7. Establecer los criterios de evaluación de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales previa solicitud del departamento de orientación psicológica y en función de garantizar el bienestar y desarrollo humano de los estudiantes.
8. Reunirse al finalizar cada periodo para realizar la respectiva comisión, de cuyas decisiones y sugerencias debe quedar constancia en actas que se darán a conocer a la comunidad educativa.

Artículo 107. Criterios de Promoción

1. La promoción se hará por asignaturas que conforman el plan de estudios, para lograr desempeños satisfactorios en cada disciplina,

garantizando equidad para cada una de ellas y además porque cada asignatura desarrolla competencias específicas, que como tal ameritan valoración individual. Las asignaturas serán las contenidas en el Plan de Estudios y definidas por el Colegio para cada grado.

2. Un estudiante **SERÁ PROMOVIDO** al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios del grado que cursa y/o cuando habiendo reprobado una o máximo dos asignaturas apruebe las respectivas **EVALUACIONES DE SUFICIENCIA ACADÉMICA**
3. Un estudiante no aprobará una asignatura cuando su desempeño definitivo esté valorado en el nivel Bajo o numéricamente sea inferior a 6.5, o cuando haya dejado de asistir, injustificadamente al 25% o más de las clases durante el año lectivo, aun cuando en su valoración definitiva su nivel sea Básico, Alto o Superior.
4. Un estudiante **NO SERÁ PROMOVIDO** al siguiente grado escolar cuando:
 - a. Tenga tres o más asignaturas no aprobadas, es decir, cuando obtenga en tres o más asignaturas en la escala de valoración el nivel Bajo, o inferior a 6.5
 - b. Cuando después de cumplido los procesos de nivelación y presentadas las evaluaciones de suficiencia académica, no sean aprobadas una (1) o dos (2) asignaturas.

Artículo 108. Promoción anticipada:

La norma establecida contempla la promoción anticipada de grado para los estudiantes que por efecto de su ritmo de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo. El consejo académico deberá estudiar cada situación específica, analizar rendimientos académicos y procesos de socialización, contar con el consentimiento de los padres, para proceder a solicitar al consejo directivo la promoción anticipada.

La Institución educativa contempla estrategias de apoyo para los estudiantes promovidos quienes necesariamente las puedan necesitar.

1. Durante el primer período del año escolar los padres de familia y/o acudientes del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, podrán solicitar por escrito la promoción anticipada de grado ante el Consejo Académico quien una vez analiza el caso remite la solicitud al Consejo Directivo.
2. Posterior a la radicación de la solicitud, en la siguiente sesión el Consejo Académico solicitará a los maestros de la diferentes áreas que cursa el estudiante que en un plazo no mayor a 8 días hábiles realicen las evaluaciones respectivas de las asignaturas del grado que cursa. Simultáneamente, se solicitará el concepto del departamento de orientación.

3. El Consejo Académico, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Artículo 109. Promoción Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Las necesidades educativas especiales serán diagnosticadas y certificadas por una entidad competente y se entregará el diagnóstico al departamento de orientación escolar, quien después de un análisis concreto de cada caso presentará ante la comisión de evaluación y promoción un informe de las posibilidades del estudiante teniendo siempre como referencia su desarrollo humano y bienestar. La comisión de evaluación y promoción, el departamento de orientación y los docentes de cada asignatura fijarán para cada caso los criterios de promoción en función de cada necesidad educativa especial recurriendo al siguiente procedimiento:

1. El docente de asignatura o director de grupo percibe la necesidad educativa especial y hace remisión al departamento de orientación escolar con un informe escrito describiendo la situación.
2. El departamento de orientación evalúa el informe del docente y cita al estudiante para realizar una valoración, una vez analizado el caso el departamento de psicología realiza un informe y hace la retroalimentación al docente y a los coordinadores .

3. El departamento de orientación cita a padres de familia y comunica el informe resultado de la valoración del estudiante, direccionando al padre de familia a la entidad apropiada para cada necesidad educativa especial, para que se realice el diagnóstico por parte de los expertos que permitirá definir los criterios de evaluación y promoción.
4. El departamento de orientación presenta el diagnóstico a la comisión de evaluación y promoción quien define los criterios de evaluación y promoción en función de la necesidad educativa especial y garantizando en todos los casos el desarrollo humano del estudiante y su bienestar
5. Al término del año lectivo, la evaluación será más detallada y determinará la aprobación del curso. Si algún estudiante no ha demostrado suficiente cambio ante las observaciones de los profesores y llamados de atención que se le hayan realizado en reuniones de evaluación, se le notificará la pérdida de la beca, independientemente de su rendimiento académico

Artículo 110. Criterios de Graduación:

Los estudiantes que culminen la educación media en el Instituto San Pablo Apóstol obtendrán el título de bachiller académico y participaran del acto público de proclamación cuando:

1. Aprueben el 100% de las asignaturas estipuladas en el plan de estudios para el grado 11.
2. Entreguen la documentación solicitada por la secretaria del Instituto.

3. Se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto con el Instituto.
4. Hayan realizado el pago de los derechos de grado.
5. Presenten la constancia de prestación del Servicio Social.
6. Cumplan con los requisitos del Manual de Convivencia o su equivalente a una valoración de Desempeño Alto en Convivencia Social.

Parágrafo: El estudiante que obtenga una valoración de desempeño básico o bajo en convivencia social no asistirá a la ceremonia oficial de graduación.

Artículo 111. Del Servicio Social Obligatorio

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 dispuso: “Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.” Así mismo, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996 indica que “El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con esto, los estudiantes de grado 10º preferiblemente o de grado 11º, deben prestar el Servicio Social Obligatorio de la siguiente manera:

1. El Servicio social obligatorio contará con una intensidad total de 80 horas (Artículo 6º, Resolución 4210 de 1996)
2. Carta de presentación del lugar donde realizará el Servicio Social obligatorio. En caso de realizarlo directamente en el colegio, la carta de presentación y las funciones serán expedidas por el respectivo coordinador.
3. Cumplimiento del horario y las funciones asignadas: Se solicita informar por escrito la inasistencia sin excusa o cualquier anomalía que se presente, ya que cualquier irregularidad tendrá sanciones disciplinarias; por cada día de inasistencia se repondrá el día y se duplicarán las horas. La persistencia en el incumplimiento de las labores asignadas acarreará la suspensión por parte del colegio del otorgamiento del Servicio Social y en consecuencia el estudiante tendrá que buscar en instituciones oficiales reconocidas por la Institución el cumplimiento de las horas de Servicio Social, que como se sabe es requisito indispensable en la obtención del Título de Bachiller.
4. Expedición de constancia donde se certifique el cumplimiento de las horas del servicio social obligatorio.

Artículo 112. De la formación técnica y la doble titulación

El Instituto San Pablo Apóstol ofrece a sus estudiantes una formación técnica avalada por el mismo Instituto y ofrecida en jornada contraria a la jornada académica, en diferentes saberes que serán escogidos por los mismos

estudiantes de entre la oferta de programas técnicos del ISPA. Esta formación es independiente de la formación académica regular, y no afecta o inciden la valoración final o de cada periodo. Se ofrecerá en los grados 9° y 10°, en acuerdo con los padres de familia, tanto en la formación ofrecida como en los horarios, costos y compromisos de parte de los padres, de tal manera que, al terminar su formación escolar, puedan recibir nuestros estudiantes doble titulación.

Artículo 113. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

La valoración integral de los estudiantes tendrá en cuenta el desarrollo de los procesos de pensamiento, evidenciado en los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales, en las dimensiones epistemológicas, afectivas, sociales, estéticas, morales y espirituales del ser humano.

1. Como estrategia fundamental se mantendrán reuniones periódicas de docentes, estudiantes y padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avances de los estudiantes en estos aspectos, y así evitar el fracaso escolar y potenciar su rendimiento académico y convivencial. El departamento de psicología será apoyo importante en este proceso de acompañamiento a estudiantes, padres y docentes.
2. Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte de la valoración integral de los estudiantes, mediante una metodología transdisciplinar, que

permita al estudiante hacer uso de los diferentes saberes de su formación, aplicando las competencias, cognitivas, procedimentales y actitudinales, en contextos y situaciones reales.

3. Se vincula a los padres de familia mediante la figura de ACUDIEN-TE-EDUCADOR, la cual se entiende como el acompañamiento permanente en el proceso de desarrollo integral del estudiante, evidenciado en el cumplimiento de los requerimientos estipulados por el Instituto.
4. Cada bimestre tendrá al final y antes de entregar el informe a los padres, una evaluación integral del estudiante, para analizar el desempeño en los siguientes aspectos: sentido de pertenencia institucional y rendimiento académico en función de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales definidas en el plan de estudios para cada grado. De esta forma este proceso evalúa cualitativa, integral y democráticamente a todos y cada uno de los estudiantes.
5. Al término del año lectivo, la evaluación será más detallada y determinará la aprobación del curso

Artículo 114. Acciones permanentes para mejorar el desempeño de los estudiantes

1. El consejo académico trazará criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico, para los estudiantes y/o grupos que presentan bajos desempeños académicos.

2. Los docentes diseñarán Planes de Mejoramiento Escolar, los cuales presentarán previamente al Consejo Académico para aquellos estudiantes que no mejoraron sus desempeños durante el periodo.
3. Se realizarán reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presentan bajos desempeños académicos para hacer un acompañamiento personalizado al proceso y se dejará constancia de los acuerdos académicos en el observador del estudiante
4. El Departamento de Orientación participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas, tendientes al mejoramiento de los desempeños y a los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Rendirá informes periódicos de sus acciones ante las comisiones de evaluación y promoción.
5. Los directores de curso realizarán un seguimiento permanente a los estudiantes para mantener un alto nivel académico en las asignaturas contempladas en el plan de estudios.
6. El departamento de orientación planteará estrategias de seguimiento a padres de familia, en su proceso de acompañamiento con sus hijos que presentan dificultades académicas, este seguimiento debe tener parámetros claros, donde docentes, padres de familia y estudiantes, participen activamente en el proceso de formación.

Artículo 115. Acciones que atienden a las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes

1. El Instituto San Pablo asume dentro de su propuesta pedagógica la necesidad de hacer uso de actividades que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes y que contribuyan al desarrollo de procesos de pensamiento, además brinden herramientas para adquirir las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de manera más accesibles para ellos. Dichas actividades se caracterizan por permitir que los aprendizajes se presenten de manera contextualizada, reconozcan las diferencias de los estudiantes para que en el proceso de enseñanza aprendizaje se evidencie su rol activo en la construcción del conocimiento.
2. Caracterizar a los niños, niñas y jóvenes en el momento de inicio del año escolar
3. Ajustar los planes de área en sus metodologías y didácticas teniendo en cuenta las tendencias de estilos y ritmos de aprendizaje que emerjan en cada grupo, como resultado del diagnóstico inicial.
4. Tener en cuenta al momento de valorar a los niños, niñas y jóvenes las condiciones personales que tiene cada uno.
5. Permitir que demuestren que ellos son capaces de resolver situaciones problemáticas y aplicar lo aprendido en el momento oportuno.

6. Ayudar a los niños, niñas y jóvenes a identificar y estimular sus desempeños y a reflexionar sobre sus dificultades.
7. Transmitir a los niños, niñas y jóvenes confianza, seguridad y optimismo.
8. Estimular la capacidad de pensar mediante el desarrollo de las habilidades del pensamiento.
9. Utilizar técnicas e instrumentos funcionales, prácticos y diferenciados.

Artículo 116. Acciones en atención a los estudiantes que presentan desempeños superiores

Se entiende el desempeño superior, como el dominio altamente significativo de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, evidenciado en la apropiación de los conocimientos en cada una de las asignaturas, el Instituto San Apóstol, implementa acciones que buscan apoyar a los estudiantes que demuestran poseer desempeños superiores, así:

1. La adaptación del plan de estudios en función de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales a sus necesidades en busca de potencializar sus desempeños, formación en autogestión y autorregulación.
2. Participación en actividades de carácter institucional e interinstitucional, y en las pruebas censales externas.
3. Reconocimientos y estímulos a los estudiantes con desempeños superiores, como el cuadro de honor y salidas pedagógicas.

4. Diseñar y aplicar en compañía del departamento de Orientación, técnicas de estudio para fortalecer el desarrollo de pensamiento de los estudiantes que sobresalen por su desempeño superior.
5. Asignación de roles de liderazgo, acompañamiento, apoyo y padrinazgo con los estudiantes que demuestran tener dificultades en su desempeño en los procesos.
6. Implementar en las clases situaciones problematizadoras en donde los estudiantes generen soluciones que estimulen su análisis, interpretación, argumentación y proposición para dar solución a las mismas.
7. Generar en clase espacios de lectura con documentos de un alto nivel que potencien su desempeño superior.
8. Vincular las relaciones CTS (Ciencia, Tecnología y Sociedad) en los procesos educativos para mantener al estudiante actualizado.
9. Crear programas de investigación que enlacen diferentes áreas, donde el estudiante se vea involucrado en la formulación y diseño del mismo, abordando situaciones reales dentro y fuera de la institución.

Artículo 117. Acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en los diferentes ámbitos en que se realiza la evaluación:

1. Generar espacios en las clases desde los primeros grados, practicando elementos comunes a las pruebas censales del ICFES (Pruebas Saber, Comprender, e ICFES).

2. Aplicar periódicamente simulacros y evaluaciones con características específicas como lo son las pruebas Saber, Comprender e ICFES.
3. Retroalimentar los resultados obtenidos en cada aplicación de las pruebas para superar las dificultades que presenten los estudiantes en cada aspecto evaluado.
4. Realizar concursos de análisis y resolución de problemas que incentiven al estudiante a mejorar en las competencias.
5. Consulta a portales web que contengan información validada por el ICFES, para revisar y verificar los tópicos en que se evalúan a los estudiantes.
6. Revisión de planes de estudio y ajustes en función del Desarrollo de Competencias planteadas por el ICFES.
7. Acompañamiento por parte de docentes y el departamento de orientación a los estudiantes desde grado 10°, con el fin de brindarles las herramientas necesarias para que decidan asertivamente su carrera profesional, con base en su proyecto de vida.
8. Análisis periódico de los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Parágrafo: Como estrategia central se desarrollará en jornada contraria para los estudiantes de grado 10° y 11° un curso PREICFES y Preuniversitario, en articulación con los profesores que orientan asignaturas en nivel de educación media. Para el grado 10° y 11° la asistencia y cumplimiento con los compromisos adquiridos en el PREICFES, así como los resultados en los simulacros, serán tenidos en cuenta como criterio de evaluación en cada periodo dentro de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.

Artículo 118. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

El Colegio define como situaciones pedagógicas pendientes solamente aquellas en que por causa justificada el estudiante no pueda presentarse a los Exámenes del cuarto período académico y/o a las Evaluaciones de Suficiencia Académica. El acudiente hará la petición con los soportes respectivos ante el Coordinador Académico.

Artículo 119. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

1. Se institucionalizará el sistema de evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa, y formará parte del Manual de Convivencia y del P.E.I.
2. La coordinación realizará en forma periódica el seguimiento y

acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

3. El Consejo Académico determina las acciones preventivas, correctivas y de mejora para cumplir con la política de calidad planteada en el horizonte institucional.
4. El Consejo Académico, al finalizar el año escolar, realiza el diagnóstico, evaluación y mejora del sistema de evaluación de estudiantes con el fin de retroalimentarlo.

Artículo 120. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El año lectivo constará de cuatro periodos académicos, por lo tanto, habrá cuatro entregas de informes académicos a los estudiantes y padres de familia al finalizar cada período durante el año escolar.

Artículo 121. Estructura de los informes de evaluación de los estudiantes.

Con el fin de que los informes sean claros, comprensibles y proporcionen información integral del avance en la formación de los estudiantes estos deben contener información que dé cuenta de manera clara y precisa de los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura.

El informe incluirá:

- Nombre del estudiante
- Grado
- Período
- Áreas y asignaturas

- Valoración cuantitativa y su equivalencia con la escala de desempeños del Decreto 1290.
- Valoración del proceso de acompañamiento del acudiente-educador.
- Observaciones Generales
- Firma Director de grupo

Parágrafo 1: El informe final académico incluirá: la valoración definitiva del año lectivo de las asignaturas, la valoración de las nivelaciones obtenidas durante cada periodo a partir de los planes de mejoramiento, teniendo en cuenta que la valoración máxima es 6.5 (numeral 1, artículo 97), la valoración de las Evaluaciones de Suficiencia Académica en caso de que el estudiante las hubiese presentado, y su promoción o no, al grado siguiente.

Parágrafo 2: En el informe de periodo se registrará la nota de aprobación de cada proceso de nivelación, teniendo en cuenta que la valoración máxima es 6.5 (numeral 1, artículo 97) y en caso de no aprobación se dejará la nota original obtenida en el respectivo período, sin embargo, se anotará en observaciones la no aprobación.

Artículo 122. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

El orden de atención a las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción enmarcadas en el respeto y diálogo, con el fin de dar solución a las inquietudes y aclaraciones queda establecido de la siguiente manera:

- Docente de la asignatura
- Director de grupo
- Jefe de Área
- Coordinación
- Comisión de Evaluación.
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Las reclamaciones en cada una de las instancias se realizarán por escrito, se radicarán en la Secretaría y tendrán como tiempo de respuesta un plazo de 5 días calendario.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 123. Reglamentación del uso del teléfono celular para estudiantes y docentes

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instituciones, incluyendo la reglamentación en el Manual de Convivencia, en el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones (Sentencia T-967 de 2007). De acuerdo con esto, quedan establecidas las siguientes disposiciones:

1. En horas de clase el teléfono o dispositivo móvil deberá permanecer apagado, salvo que por alguna situación de emergencia resulte imprescindible, previa autorización del docente. De no hacerlo, será remitido a trabajo formativo y el teléfono será decomisado y devuelto al padre de familia bajo compromiso de buen uso.

2. Durante las actividades institucionales como: izadas de bandera, reuniones, eucaristías, grados, actos culturales, conferencias, etc., el celular debe estar apagado.
3. El colegio no responde por la pérdida de celulares, al llevarlo a la institución, debe guardarlo en un lugar seguro.
4. Se prohíbe la toma de fotos o videos si constituye una violación a la intimidad o pudor de las personas.
5. Se constituye en falta grave el uso del celular para proporcionar o solicitar las respuestas del tema a evaluar.

Parágrafo: Con respecto al uso de celulares en las instituciones educativas, se tendrá en cuenta el proyecto de ley que cursa en el Congreso, ateniéndonos a las disposiciones que emanen del gobierno nacional al respecto.

Artículo 124 Normas Generales

El Manual de Convivencia se considera como un Código de Normas orientado a prevenir y a corregir conductas contrarias a la organización institucional entendiéndose por tales aquellas que atenten contra el orden académico y las prácticas de la Institución. Los(as) estudiantes se comprometen con las siguientes normas generales:

1. Solicitar a Coordinación por escrito y en forma oportuna los permisos para ausentarse del plantel durante la jornada. Aquellos permisos superiores a un día de inasistencia requieren del visto bueno de Rectoría y deben solicitarse por los padres de familia, por escrito con la debida anterioridad teniendo en

cuenta la programación de reuniones del consejo Académico.

2. Acatar las normas de convivencia social de este Reglamento tanto en las actividades escolares como en las extraescolares.
3. Obrar con honestidad y honradez en todo momento y en todo lugar y decir siempre la verdad.
4. Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
5. Respetar el horario de clases; por tanto, las citas médicas y otras similares se solicitarán en las horas de la tarde respetando el horario de actividades deportivas y culturales. Solamente en casos excepcionales y por voluntad expresa de los padres se permite salir de la Institución en horas de clase firmando el registro de salidas.
6. La biblioteca, los laboratorios, las aulas especializadas, el coliseo y otras áreas comunes son medios valiosos para el progreso. Deben frecuentarse y observar en ellos una rigurosa disciplina intelectual.
7. Decir “por favor”, “disculpe” “lo siento”, “gracias”, “con mucho gusto”, “permiso”, “sí señor”, “sí señora”, “buenos días”, “hasta luego” y demás expresiones de cortesía.
8. No jugar ni hacer visita en los baños.
9. Evitar traer al Colegio radios, grabadoras, computadoras portátiles, filmadoras, cámaras digitales, equipos de última tecnología y otros elementos que perturben el carácter educativo del Colegio. *(El Colegio no se responsabiliza en caso de*

pérdida de estos elementos. El uso de estos implementos sin la debida autorización del docente de la respectiva clase conlleva el decomiso de los mismos y para su devolución se sigue el conducto regular. Esta normatividad aplica también para el uso de equipos celulares o de comunicación, sin la debida autorización del profesor o cuando entorpezcan el desarrollo normal de las actividades. La utilización de equipos celulares en primaria sólo está permitida previa solicitud de los padres por escrito radicada en Coordinación, y siguiendo lo establecido para su debido uso).

10. Evitar entrar a la Rectoría, sala de profesores y demás oficinas y aulas de uso exclusivo de docentes y/o directivos, sin autorización.
11. Está prohibido realizar cualquier tipo de negociación, venta, compra y/o permuta dentro del Colegio para lucro personal.
12. Entregar a Coordinación los objetos extraviados.
13. Se prohíbe el consumo de gomas de mascar dentro del Colegio, comer fuera de los sitios y tiempo indicados y tomar líquidos que porten en los termos durante las horas de clase, a no ser que haya alguna prescripción médica que aconseje el consumo de bebidas para hidratación.
14. Usar adecuadamente la sala de informática, evitando actividades como chatear en clase, abrir páginas de Internet sin el debido permiso, juegos y demás que distraigan la clase.

15. El Colegio garantizará la asepsia y buena disposición de los sanitarios y lavamanos, por lo tanto, se debe tener en cuenta: Hacer buen uso de estos servicios, colocar los papeles y otros dentro del cesto, mantener

cerradas las llaves de los lavamanos, hacer buen uso del fluido eléctrico, por ningún motivo escribir, dibujar, rayar o alterar la naturaleza física de las paredes, se deben usar sólo los baños asignados.

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

_____ CURSO _____

Hago constar que, después de haber **LEÍDO E INTERIORIZADO, ACEPTO** el Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional, para el año lectivo 2023, el cual fue publicado en la página web del colegio y como integrante de la Comunidad Educativa, **ME COMPROMETO A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR.** Entiendo que es marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmo a los _____ días del mes de _____ del _____

Firma de Padre de familia

Firma del Estudiante

Nombre _____

Nombre _____

C:C: _____

T:I: _____

CÓDIGO DE VESTIMENTA ISPA

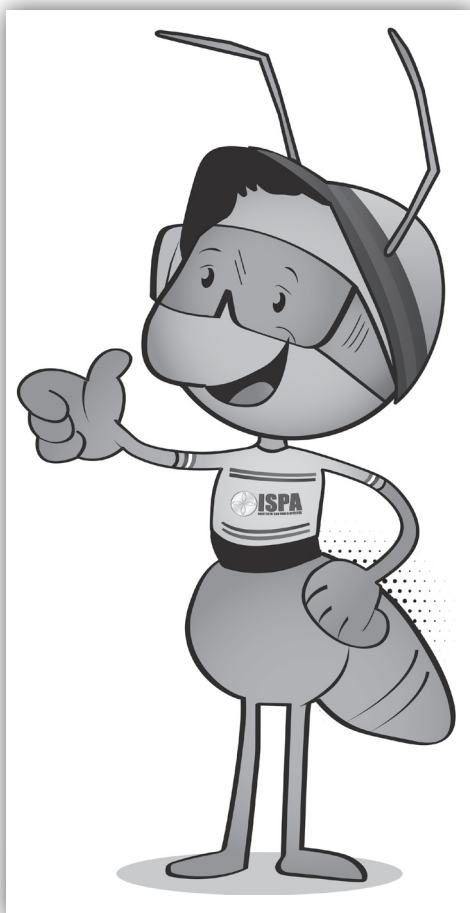
Bogotá D.C., 28 de febrero 2023

“NO SOMOS UN COLEGIO MAS... NO ERES UN ESTUDIANTE MAS...
NO ERES UN ESTEREOTIPO MAS, PUEDES SER AUTENTICO
CUMPLIENDO LAS NORMAS”

Perfil del estudiante ISPA (Manual de convivencia, Capítulo II – Art. 8)

El estudiante ISPA se caracteriza por ser una persona veraz, de firme palabra, puntual, de modales y expresiones distinguidas y de excelente presentación personal. Que proteja su salud y valore las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, siempre con una percepción positiva de su cuerpo.

Y lo más importante: un ser que se comunique y esté con los demás como una persona autónoma y comprometida, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y realizar el bien común, en la búsqueda del interés general sobre el particular. De igual manera es primordial que posea un saber social, entendido como un acervo cultural y saber académico, válido para vivir y convivir como una persona segura de sí misma, equilibrada psicológica y socialmente.



FILOSOFÍA DEL INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL

Todo grupo humano para evitar o al menos para reducir los conflictos propios de la vida en comunidad y para procurar una convivencia pacífica en el seno de una sociedad convulsionada, necesita concertar criterios, principios y estrategias que le permitan la construcción colectiva de espacios de convivencia armónica, donde primen la democracia y el respeto por los derechos y la dignidad humana. Para lograr un desarrollo integral en todos los entes que conforman el ISPA y responder a las exigencias de la sociedad, apoyados en los valores del Evangelio y los demás principios cristianos católicos, se establece el siguiente código de vestuario acorde a lo plasmado en nuestro Manual de Convivencia:

1. Poner en práctica los hábitos de higiene y aseo personal, de igual manera portar su ropa y zapatos limpios proyectando una excelente imagen acorde a los principios de la filosofía ISPA.
 - 1.1 Por salud y seguridad se recomienda seguir asistiendo a la Institución con su kit de aseo y cuidado personal que podría tener como elementos básicos: Jabón líquido, toalla, cubrebocas y gel antibacterial.
2. Asistir al establecimiento educativo con buena presentación personal, consecuente con los principios morales y cristianos que rigen la vida del Instituto San Pablo Apóstol, tanto en su vestuario

como accesorios, corte de cabello y demás elementos que contribuyan a una buena presentación personal.

- 2.1 No hacer uso de gorras, gorros o capotas en los espacios de clases.
 - 2.2 Se sugiere que los estudiantes durante su proceso académico en el ISPA, se abstengan de tinturar su cabello.
 - 2.3 Se solicita a los estudiantes NO hacer uso de jeans, pantalones o faldas con agujeros, rotos o desgastes en su horario académico.
 - 2.4 Se restringe el uso de minifaldas y se establece que, al portar vestidos o faldas, se haga uso de media velada opaca, oscura o de lana, para mayor comodidad al correr, subir escaleras o jugar en los descansos.
 - 2.5 No se permite el uso de medias de malla, veladas color piel o tipo liguero, ya sea con vestido largo o falda a la rodilla.
 - 2.6 Evitar el uso de busos o camisas cortas.
3. No portar objetos tales como piercings, expansiones o similares, cachuchas, collares, tatuajes notorios en su cuerpo, u otros elementos que impidan el normal desarrollo de sus actividades educativas y

que puedan atentar contra su salud o seguridad.

4. Como ropa para **educación física** se establecen las siguientes prendas básicas:

- Sudadera o pantalón de sudadera
- Camisa larga (no ombligueras o tops)

- Pantoneta a la rodilla (No usar short, ciclistero o prendas muy ajustadas)

Necesitamos que ustedes, padres de familia, crean en nuestro Sistema Educativo y se comprometan con nosotros a ser educadores de sus hijos respaldando las iniciativas que a bien propongamos, para darles a ellos (as) la mejor formación posible.

Firma

Nombre del estudiante:

T.I:

Firma

Nombre de acudiente:

C.C: